

00001264

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.-** Los presentes Estatutos Generales contienen las disposiciones que determinan la Administración, Organización y Funcionamiento del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como las que regulan las relaciones entre el propio Sindicato y sus miembros de este en el ámbito Sindical.

**Artículo 2.-** Para la regulación de los derechos y prerrogativas, obligaciones y deberes de los miembros del Sindicato, estos Estatutos establecen la igualdad de la capacidad jurídica en el hombre y la mujer.

**Artículo 3.-** Los acuerdos emanados de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios y Consejos Generales, así como las órdenes, circulares, y disposiciones, del Comité Ejecutivo General del Sindicato y de los Comités Seccionales son de observancia obligatoria para todos los miembros y obligan desde el momento en que le son comunicados por los medios idóneos.

**Artículo 4.-** La voluntad de los miembros del Sindicato no puede eximir de la observancia de los Estatutos ni alterarlos ni modificarlos. Solo pueden renunciarse los derechos sindicales que no afecten al Sindicato y no perjudique derechos de otros Trabajadores.

**Artículo 5.-** Los órganos de interpretación de los Estatutos son: Los Congresos Generales Ordinarios y Extraordinarios, el Consejo General de Delegados y el Presidente del Comité Ejecutivo General del Sindicato.

**Artículo 6.-** Los actos ejecutados contra lo que disponen estos Estatutos serán nulos.

**Artículo 7.-** Contra la observancia de los Estatutos no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

**Artículo 8.-** La ignorancia de los presentes Estatutos no autoriza a los miembros del Sindicato para dejar de cumplir sus obligaciones y deberes sindicales.

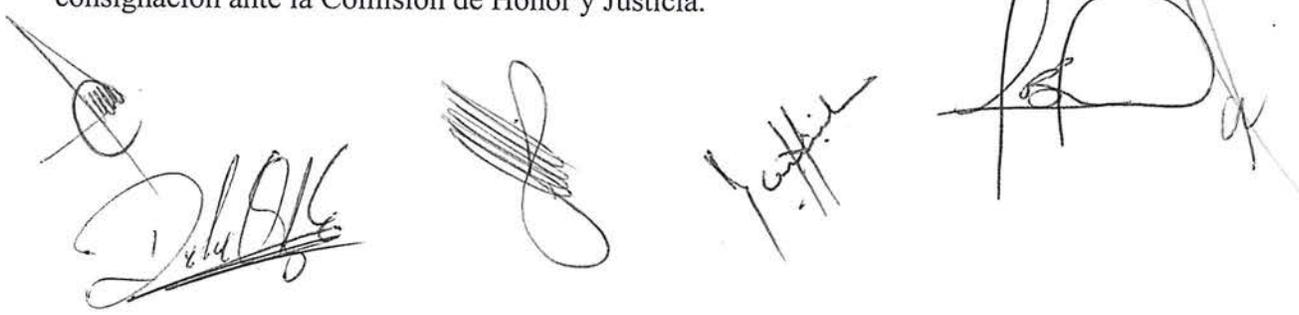
**Artículo 9.-** La organización y funcionamiento del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, son eminentemente democráticos; la soberanía del mismo

## ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

reside original y esencialmente en sus miembros y en orden al principio de representatividad, la autoridad máxima radica en el Congreso, integrado por tres representantes de cada una de las Secciones componentes del Sindicato, sus acuerdos son de observancia obligatoria para todos sus miembros.

**Artículo 10.-** Entre las Secciones que integran el Sindicato no existirán relaciones de jerarquía. La igualdad será el principio rector de las mismas y su norma de conducta permanente serán la coordinación y colaboración en pro del beneficio de sus agremiados y fuerza del Sindicato.

**Artículo 11.-** Queda estrictamente prohibido a los miembros del Sindicato solicitar o en alguna forma propiciar la intervención de personas extrañas o de funcionarios de confianza, en asuntos que son de la exclusiva competencia del Sindicato. La violación de esta prohibición será motivo de suspensión inmediata de los derechos sindicales y en su caso, expulsión del Sindicato previa consignación ante la Comisión de Honor y Justicia.



06001266

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## CAPITULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ESCUDO, LEMA, OBJETIVO Y DURACIÓN DEL SINDICATO

**Artículo 12.-** El Sindicato se denominará indistintamente: Sindicato Único de Trabajadores del Departamento del Distrito Federal y/o Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y/o Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

**Artículo 13.-** El domicilio social del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y sus oficinas centrales se ubican en la calle Maestro Antonio Caso con los números 46 y 48 , Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, o el domicilio que el Congreso o el Consejo General pudieran acordar posteriormente por motivos o causas justificadas.

**Artículo 14.-** El Escudo del Sindicato es el de la Ciudad de México, y su lema “POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO” y los usará en todas sus comunicaciones oficiales, banderolas, estandartes, pancartas, etc.

**Artículo 15.-** Los objetivos y finalidades del Sindicato son:

I.- El mejoramiento intelectual, físico, económico, social e ideológico de sus agremiados;

II.- La defensa de los intereses de sus miembros y la solución de los problemas que los afecten en sus relaciones que como trabajadores tengan con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como la defensa de sus integrantes frente al Estado patrón;

III.- La solidaridad con el proletariado y fuerzas progresistas en general;

IV.- La lucha permanente en pro del desarrollo integral del país;

## ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

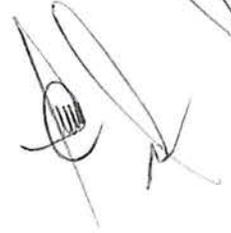
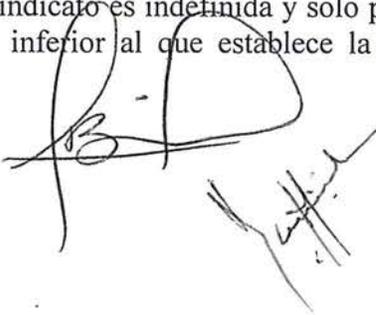
---

V.- La participación activa en la vida política del país para lograr un régimen social justo y equitativo dentro de una ideología revolucionaria;

VI.- La defensa y sostenimiento de su autonomía e independencia en cuanto a su régimen interior.

**Artículo 16.-** El Sindicato no tiene ni tendrá credo religioso y respetara las creencias de sus miembros. Su acción social y política se ajustará a las normas que dicten estos estatutos.

**Artículo 17.-** La duración del Sindicato es indefinida y solo podrá ser disuelto cuando llegue a tener un número de miembros inferior al que establece la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.



# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

**Artículo 18.-** Para ser miembro del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, se requiere:

- I.- Ser trabajador de base del Gobierno de la Ciudad de México, con más de seis meses de servicio;
- II.- Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- III.- Solicitar por escrito su ingreso ante el Comité de la Sección representativa del Centro de Trabajo donde labore el interesado.

**Artículo 19.-** Los miembros del Sindicato son activos o en receso. Son miembros activos los trabajadores de base con más de seis meses de servicio y cuyos derechos sindicales estén en vigencia.

Son miembros en receso los que siendo de base disfrutaran de licencia para ocupar puestos de confianza; los suspendidos en sus derechos sindicales con motivo de alguna sanción; los que causen baja por cese y su derecho a la reinstalación se encuentre pendiente en juicio laboral; Los privados de la libertad por sujeción a proceso penal.

Los trabajadores de base que sean promovidos a un empleo de confianza quedarán suspendidos en sus derechos y obligaciones sindicales, en la inteligencia de que al regresar a su empleo de base cesará el receso, pero no podrán ocupar cargo de representación sindical alguno, hasta pasados seis meses de haber regresado a su base.

Todo aquel trabajador de base que sea elegido a ocupar algún cargo de elección popular, no quedara suspendido de sus derechos y obligaciones sindicales.

**Artículo 20.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- I.- Asistir con puntualidad a todas las asambleas, sesiones, mítines, huelga, manifestaciones y actos que organice o en que participe el Sindicato, así como atender a las citas que les hagan los funcionarios sindicales.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- II.- Acatar y cumplir estos Estatutos, así como todas las disposiciones y acuerdos que emanen de las asambleas y órganos directivos sindicales;
- III.- Cumplir fielmente las comisiones que se les confieran, desempeñándolas con lealtad y eficiencia;
- IV.- Pagar con puntualidad las cuotas que establecen estos Estatutos;
- V.- No personalizar los asuntos sindicales, ni hacer sindicales las diferencias personales;
- VI.- Acatar invariablemente y sin excusa de ninguna naturaleza las disposiciones que en caso de huelga se dicten;
- VII.- No tratar ningún conflicto de trabajo directamente con los Titulares si no por conducto del Secretario Seccional, Comité o Comisiones a quienes compete;
- VIII.- Guardar reserva de todos aquellos asuntos que así lo requieran;
- IX.- No pertenecer a ninguna agrupación que persiga fines antagónicos al Sindicato;
- X.- Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma perjudiquen los intereses y las conquistas de los trabajadores o atenten en contra de la Organización;
- XI.- Abstenerse de usar el nombre, escudo o lema del Sindicato para fines ajenos al mismo;
- XII.- Votar en los actos de elección sindical.

## Artículo 21.- Son Derechos de los miembros del Sindicato:

- I.- Ser miembro activo de la agrupación después de haber llenado todos los requisitos de admisión;
- II.- Votar y ser votado;
- III.- Tener voz y voto en las Asambleas de la Sección a la que pertenece;
- IV.- Ser defendido y representado ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y Tribunales competentes;
- V.- Ser representado ante la Comisión Mixta de Escalafón, en defensa de sus derechos;

---

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI.- Revisar la documentación en los casos de ajuste o movimiento escalafonario;

VII.- Conservar su afiliación a esta Organización Sindical, cuando sea electo a un cargo de elección popular;

VIII.- Nombrar defensores en caso de consignación ante la Comisión de Honor y Justicia;

IX.- Gozar de todos los derechos que estos Estatutos les confiere.

**Artículo 22.-** Quedan exceptuados del derecho de ser electos para cualquier puesto de dirección o representación sindical:

I.- Los miembros que estén suspendidos en sus derechos sindicales o en sus empleos por el término de un año o más;

II.- Los miembros a quienes se les demuestre dedicarse al agio o comercien con los salarios de los trabajadores;

III.- Los miembros del Sindicato que hagan uso de cualquier medio para atacar o desprestigiar a los miembros de su Sección o de Secciones hermanas, del Comité Ejecutivo General, o ex funcionarios Sindicales;

IV.- Los miembros del Sindicato, en general, que se confabulen con empleados de confianza o Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, o con cualquier otra persona, para dividir a la Organización o desorientar o restar autoridad a sus órganos directivos;

V.- Los miembros del Sindicato que aislada o colectivamente desconozcan la autoridad de los Órganos de Dirección del Sindicato;

VI.- DEROGADO;

VII.- Los miembros del Sindicato a los que se comprueben faltas de probidad en el desempeño de sus funciones sindicales;

VIII.- En general, los miembros del Sindicato que, por su conducta o falta de solidaridad, pongan en peligro la unidad, estabilidad, independencia o prestigio de la Organización;

IX.- Los miembros del Sindicato que no se sometan a los procedimientos electorales establecidos por los Estatutos y por las normas de los órganos directivos seccionales y generales.

00001371

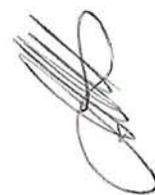
# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## CAPITULO III

### DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

**Artículo 23.-** El Sindicato estará integrado por las siguientes secciones: **UNO:** Limpia y Transporte, **DOS:** Operación Hidráulica; **TRES:** Archivo Penal y Talleres de Reclusorios; **CUATRO:** Contraloría, Administración y Almacenes para Trabajadores; **CINCO:** Pavimentos y Calzadas; **SEIS:** Bosques, Parques y Jardines; **SIETE:** Panteones, Gobierno, Trabajo y Previsión Social; **OCHO:** Alumbrado Público; **NUEVE:** Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas; **DIEZ:** Edificios, Monumentos y Obras Viales; **ONCE:** Catastro y Contribuciones a la Propiedad Raíz; **DOCE:** Servicios Médicos; **TRECE:** Rama Médica; **CATORCE:** Tomaduría de Tiempo; **QUINCE:** Oficinas Superiores e Intendencia; **DIECISEIS:** Archivo y Correspondencia; **DIECISIETE:** Tesorería y Locatel; **DIECIOCHO:** Registro Civil; **DIECINUEVE:** Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarias; **VEINTE:** Reglamentos, Licencias y Espectáculos; **VEINTIUNO:** Acción Social; **VEINTIDÓS:** Promoción Deportiva; **VEINTITRÉS:** Transito, Vialidad y Transporte; **VEINTICUATRO:** Conciliación y Arbitraje; **VEINTICINCO:** Oficinas Coordinadoras de Tribunales Calificadores, Oficinas Calificadoras de Infracciones, Dirección General de Reclusorios, Centros de Readaptación Social y Mesa de Peritos; **VEINTISEIS:** Oficinas Jurídicas y Defensoría de Oficio; **VEINTISIETE:** Delegaciones Políticas y Juntas de Reclutamiento; **VEINTIOCHO:** Secretaria General de Protección y Vialidad; **VEINTINUEVE:** Abastos y Mercados; **TREINTA:** Contribuciones de Mercados y Carnes; **TREINTA Y UNO:** Construcción de Pavimentos; **TREINTA Y DOS:** Obras Hidráulicas; **TREINTA Y TRES:** Sistema de Desazolve; **TREINTA Y CUATRO:** Talleres; **TREINTA Y CINCO:** Conservación de Obras Viales; **TREINTA Y SEIS:** Instalaciones Olímpicas y Centro Social y Deportivo Guelatao; **TREINTA Y SIETE:** Coordinadora de Abasto y Regularización Territorial; **TREINTA Y OCHO:** Planta de Asfalto; **TREINTA Y NUEVE:** Dirección General de Informática; **CUARENTA:** Trabajadores Administrativos de la Secretaria de Seguridad Pública.



# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO IV

### DE LA SOBERANÍA Y GOBIERNO DEL SINDICATO

**Artículo 24.-** La soberanía del Sindicato reside original y esencialmente en sus miembros quienes la ejercen democráticamente a través del principio de representatividad por medio de los siguientes órganos:

- I.- Congreso General.
- II.- Consejo General de Delegados.
- III.- Comité Ejecutivo General.
- IV.- Comité de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda.
- V.- Comités Ejecutivos Seccionales.

**Artículo 25.-** El Gobierno del Sindicato radica en el Comité Ejecutivo General, integrado por el Presidente del Comité Ejecutivo General y el número de secretarios que aprueben el Congreso General, acorde con las necesidades funcionales y estructurales del Sindicato.

Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

## CAPITULO V

00931073

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

**Artículo 26.-** El Congreso General es la máxima autoridad del Sindicato, debiendo celebrarse en el mes de Julio de cada año.

**Artículo 27.-** El Congreso se integrara por tres Delegados y Representantes de cada una de la Secciones del Sindicato.

**Artículo 28.-** Para la celebración del Congreso General Ordinario, el Consejo General de Delegados acordará la forma y términos de la convocatoria respectiva la cual será lanzada por el Comité Ejecutivo General, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse el Congreso y deberá contener el temario de asuntos a tratar, estableciendo que los Delegados serán los mismos que ostenten esta representación ante el Consejo, salvo determinación en contrario de las respectivas Secciones.

**Artículo 29.-** El Quórum legal para la instalación del Congreso General Ordinario y Extraordinario se integrara con la asistencia del cincuenta por ciento más uno del total de delegados, en los términos del Artículo 165 de los Estatutos.

**Artículo 30.-** Para la celebración y desarrollo del Congreso se seguirá el procedimiento siguiente:

I.- El Presidente del Comité Ejecutivo General, hará la declaratoria de quórum y solicitará propuestas para integrar las Comisiones Revisoras de Credenciales de Delegados asistentes, las cuales emitirán sus respectivos dictámenes;

II.- Aprobados los dictámenes de las expresadas comisiones se hará la declaratoria de instalación del Congreso y se procederá por medio de votación a la elección del Presídium integrado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y dos Escrutadores, los cuales tomarán posesión de sus cargos previa protesta Estatutaria que les tome la representación del Comité Ejecutivo General del Sindicato. La protesta será del tenor siguiente "Señores del Presídium ¿Protestan ustedes desempeñar con lealtad y rectitud los cargos que les confiere esta Honorable Asamblea? mirando en todo por el progreso, la justicia, los derechos y el bienestar de los trabajadores".

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III.- A continuación se procederá a la ceremonia de recepción de invitados especiales durante la cual se concederá el uso de la palabra a los funcionarios que lo deseen o estén programados de acuerdo con la Orden del Día.

IV.- Terminada la anterior ceremonia, se recibirán propuestas para la integración de las mesas dictaminadoras de las ponencias del temario de trabajo y hecha la elección de las mismas. Se les entregarán para su estudio y dictamen, las ponencias correspondientes.

V.- Realizados los estudios de ponencias y elaborados los dictámenes, se procederá a la lectura y debate de los mismos. A cuyo efecto solamente harán uso de la palabra, los Delegados acreditados y los miembros del Presídium, prohibiéndose terminantemente la intervención o participación de personas ajenas o extrañas. El Presidente del Congreso tomará las medidas disciplinarias tendientes a conservar y restaurar el orden en caso de alteración del mismo y determinará las personas que podrán permanecer en el recinto en que se celebre el Congreso;

VI.- Agotados los trabajos del Congreso se procederá a la ceremonia de clausura, podrá previamente hacer uso de la palabra el Presidente del Comité Ejecutivo General;

VII.- En el mismo acto de clausura el Presidente del Congreso entregará al Comité Ejecutivo General el material relativo a las ponencias y asuntos tratados en el Congreso a fin de que se aboque al conocimiento y soluciones de los problemas planteados en las ponencias.

## Artículo 31.-Son facultades del Congreso General Ordinario las siguientes:

I.- Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité Ejecutivo General;

II.- Conocer y en su caso aprobar el informe que rinda el Comité Ejecutivo General sobre las actividades realizadas durante su ejercicio;

III.- Conocer y en su caso aprobar dictámenes sobre ponencias para la solución de problemas generales que afecten a los trabajadores;

IV.- Señalar la línea político – sindical que deberán seguir el Sindicato;

V.- Aprobar reformas a estos Estatutos y realizar las que procedan;

VI.- Conocer y resolver en definitiva sobre la admisión de nuevas secciones;

VII.- Delegar facultades en el Consejo General de Delegados. Para conocer y resolver sobre los asuntos que sean de la competencia del Congreso. Entre ellas Las que se refiere a reformas estatutarias;

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIII.-Conocer y en su caso ratificar, la adquisición, enajenación o gravamen de Bienes muebles o inmuebles efectuados por el Comité Ejecutivo General;

IX.-Las demás que procedan y que sean de su competencia al tenor de los presentes estatutos.

**Artículo 32.-**El Congreso General celebrará sesiones extraordinarias cuando existan problemas que afecten su existencia o trasciendan sus objetivos o finalidades principales, así como en casos necesarios a juicio del Consejo General de Delegados.

**Artículo 33.-** La convocatoria a Congreso Extraordinario será lanzada con la urgencia que el caso requiera pero cuando menos con veinticuatro horas de anticipación señalando expresamente los asuntos a tratar.

**Artículo 34.-** Cada cuatro años, en el Congreso General Ordinario correspondiente. Se hará la elección del Comité Ejecutivo General, Comisiones y demás representaciones del Sindicato, por medio de planillas y por votación directa. Hecha la elección seguidamente se tomará la protesta de rigor a los nuevos funcionarios, por el Presidente del Congreso en los términos del Artículo 30 en su fracción II.

El aviso de cambio de la directiva se hará al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y a las demás autoridades, por el Presidente y un Secretario del Presídium del Congreso.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO VI

### DEL CONSEJO GENERAL DE DELEGADOS

**Artículo 35.-** El Consejo General de Delegados estará integrado por tres representantes de cada una de las secciones que forman el sindicato y uno de ellos deberá ser el Secretario General Seccional, salvo en casos de fuerza mayor.

**Artículo 36.-** El Quórum necesario para la celebración del Consejo General se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento mas uno de total de las secciones que forman el Sindicato

**Artículo 37.-** Las sesiones ordinarias del Consejo General deberán celebrarse por lo menos cada tres meses; serán convocadas por el Comité Ejecutivo General y presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 38.-** Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las representaciones sindicales asistentes

**Artículo 39.-** En las sesiones del Consejo General, solo podrán hacer uso de la palabra los Delegados, los miembros del Comité Ejecutivo General, de las Comisiones y de las demás representaciones del Sindicato. Solo por acuerdo expreso del Consejo se concederá el uso de la palabra a otros miembros de la Organización o personas extrañas.

**Artículo 40.-** En las sesiones ordinarias del Consejo General de Delegados, el Comité Ejecutivo General informará de las actividades generales del Sindicato

**Artículo 41.-** Son facultades del Consejo General de Delegados las siguientes:

I.- Resolver sobre los asuntos generales del Sindicato con estricto apego a estos Estatutos; en especial respecto de la administración de los bienes propiedad del Sindicato;

II.- Revocar, modificar o confirmar las resoluciones dictadas por la Comisión de Honor y Justicia en los procedimientos que son de su competencia. Las decisiones que en este caso emita el Consejo deberán ser tomadas cuando menos por las dos terceras partes de las Secciones asistentes;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- III.- Resolver sobre las convocatorias para los Congresos Generales;
- IV.- Conocer y, aprobar en su caso, provisionalmente, sobre la admisión de nuevas Secciones;
- V.- Resolver los problemas de su competencia que afecten al Sindicato;
- VI.- Expedir los reglamentos y demás disposiciones que se deriven de estos Estatutos;
- VII.- Reformar los Estatutos del Sindicato siempre que el Congreso General lo hubiese facultado expresamente para ello;
- VIII.- Conocer de las licencias que soliciten los miembro del Comité Ejecutivo General y todas las demás representaciones generales y designar a los sustitutos correspondientes;
- IX.- Remover previa garantía de audiencia, a los miembros de las comisiones que no sean Autónomas, Comités y Representaciones cuando se aparten de la línea político Sindical, marcada por el Sindicato nombrar sustitutos;
- X.- El Consejo resolverá en definitiva sobre adquisiciones, enajenaciones o venta de muebles e inmuebles que le presente el Comité Ejecutivo General así como la creación y constitución de Fondos y Cooperativas en las que tengan aportación los trabajadores.

**Artículo 42.-** El Consejo también celebrara sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Comité Ejecutivo General.

**Artículo 43.-** Para la celebración del Consejo General Ordinario, el Comité Ejecutivo General convocará a las Delegaciones representativas de las Secciones con quince días de anticipación y para el Consejo Extraordinario la convocatoria será lanzada con un mínimo de veinticuatro horas.

06901078

**ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**CAPITULO VII**

**DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL**

**Artículo 44.-** El órgano de gobierno del Sindicato es el Comité Ejecutivo General ejecutor de los acuerdos emanados de los Congresos, Consejos Generales y de los Estatutos en vigor.

**Artículo 45.-**El Comité Ejecutivo General será electo en Congreso General y durará cuatro años en su ejercicio y podrán ampliarse en parte o en su totalidad los integrantes del Comité Ejecutivo General en el mismo cargo por única vez en el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 46.-**El Comité Ejecutivo General estará integrado por los siguientes cargos;

**Presidente del Comité Ejecutivo General.**

**Vicepresidente de Atención en Asuntos Laborales.**

**Vicepresidente de Prestaciones Económicas y Sociales.**

**Vicepresidente de Capacitación y Cultura.**

**Vicepresidente de Programas Asistenciales y Deportivos.**

**Secretaria de Trabajos y Conflictos.**

**Secretaria de Organización.**

**Secretaria de Procesos Electorales.**

**Secretaria de Eventos Especiales.**

**Secretaria de Finanzas.**

**Secretaria de Control de Gestión.**

**Secretaria de Previsión Social.**

**Secretaria de Acción Política.**

**Secretaria de Divulgación Ideológica.**

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Secretaria de Asistencia Social.
- Secretaria de Escalafón.
- Secretaria de Educación.
- Secretaria de Difusión Normativa.
- Secretaria de Capacitación Administrativa, Técnica y Profesional.
- Secretaria de la Vivienda.
- Secretaria de pensiones.
- Secretaria de Jubilaciones.
- Secretaria de Préstamos a Corto y Mediano Plazo del I.S.S.S.T.E.
- Secretaria de Acción Femenil.
- Secretaria de Acción Juvenil.
- Secretaria de Desarrollo de la Mujer.
- Secretaria de Riesgos Profesionales y Seguridad e Higiene.
- Secretaria de Desarrollo Social.
- Secretaria de Deportes.
- Secretaria de Fomento Turístico.
- Secretaria de Promoción Recreativa.
- Secretaria de Estímulos y Recompensas.
- Secretaria de Planeación.
- Secretaria de Presupuestos.
- Secretaria de Capacitación Sindical.
- Secretaria de Control y Asignación de Plazas.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

Secretaria de Prensa.

Secretaria de Propaganda.

Secretaria de Estadística.

Secretaria de Actas y Acuerdos.

Secretaria de Fomento Cooperativo.

Secretaria de Recursos Humanos.

Secretaria de Relaciones Públicas.

Secretaria de Promociones Económicas.

Secretaria de Patrimonio Sindical.

Secretaria de Servicio Civil de Carrera.

Secretaria de Evaluación.

Secretaria de Condiciones Generales de Trabajo.

Secretaria de Abasto y Subsistencias Populares.

Secretaria de Coordinación de Programas Institucionales.

Secretaria de Vestuario y Equipo.

Oficialía Mayor.

**Artículo 47.-** Para ocupar algún cargo de elección en el Comité Ejecutivo General, se requiere todos los requisitos que estos Estatutos señalan para ser miembro de la Organización; tener cuando menos cinco años de estar sindicalizado; no encontrarse en alguno de los casos previstos por el Artículo 22; y haber ocupado cargo de elección en algún Comité Ejecutivo Seccional.

**Artículo 48.-** Para ser Presidente del Comité Ejecutivo General se requieren todos los requisitos que estos Estatutos señalan ser miembro de la Organización; haber desempeñado cargos de dirección sindical en algún Comité Ejecutivo General; no encontrarse en alguno de los casos previstos por el Artículo 22; y no haber sido procesado por delito intencional.

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**Artículo 49.-** Los cargos de elección sindical son irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor. Si un representante sindical presentará solicitud de licencia para separarse de su cargo, la misma solo surtirá efecto al ser aceptada por el Consejo General de Delegados.

En caso de que el Presidente, los Secretarios Generales Seccionales, así como cualquier miembro del Comité Ejecutivo General de esta Organización Sindical, fuesen electos para ocupar algún cargo de Elección Popular, no perderán ninguno de sus Derechos Sindicales, ni será esto motivo para solicitar licencia para separarse de su cargo, por lo que seguirán ocupando el cargo Sindical por el cual fue electo hasta la conclusión de su periodo.

**Artículo 50.-** Las ausencias definitivas de los funcionarios del Comité Ejecutivo General y demás órganos de representación serán suplidas en la forma y términos que acuerde el Consejo General de Delegados.

**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo General:

- I.- Ejercer la máxima representación del Sindicato, salvo los lapsos en que esté constituido el Congreso;
- II.- Cumplir y hacer cumplir sus propias resoluciones así como los acuerdos de los Congresos y Consejo General de Delegados;
- III.- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;
- IV.- Representar, defender, dirigir y administrar los intereses generales del Sindicato;
- V.- Realizar actos de dominio respecto a los bienes que integran el Patrimonio del Sindicato, en los términos de estos Estatutos;
- VI.- Tomar acuerdos sobre asuntos urgentes cuando el Consejo General de Delegados no se pueda reunir, dándolos a conocer al propio Consejo en su oportunidad;
- VII.- Convocar a los Congresos y Consejos Generales de Delegados dentro de los plazos señalados en estos Estatutos;
- VIII.- Convocar a sesiones extraordinarias de Consejo cuando sea necesario, haciendo llegar la cita a su destinatario con veinticuatro horas de anticipación cuando menos.
- IX.- Rendir ante los Congresos y Consejos Generales, los informes de labores correspondientes al periodo de que se trate;

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**X.-** Designar Comisiones transitorias, integradas por el número de miembros del Sindicato que sean necesarios investidos de facultades limitadas y con la duración que se requiera para llenar su cometido;

**XI.-** Formular Reglamentos y estudios y someterlos a la consideración del Consejo General;

**XII.-** Citar a asambleas generales de Sección para informar o tratar en ellas asuntos propios de su función, cuando se estime necesario;

**XIII.-** Editar un órgano periodístico para informar asuntos de interés general del Sindicato, cuyo contenido sea afín a los principios Revolucionarios que sustenta la Organización;

**XIV.-** Dar aviso al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para su registro y las demás Autoridades, para su conocimiento, de los cambios de Comités Ejecutivos Seccionales;

**XV.-** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, siempre que no se lesionen los intereses del Sindicato o de sus agremiados;

**XVI.-** Acordar sobre los casos no previstos en estos Estatutos y que sean de interés general.

**Artículo 52.-** El Comité Ejecutivo General del Sindicato será responsable ante este, y respecto de terceras personas, en los mismos términos que lo son mandatarios en derecho común.

**Artículo 53.-** Los acuerdos de Comité Ejecutivo General serán obligatorios para todas las Secciones y miembros del Sindicato en General, siempre que no se contrapongan con los acuerdos del Consejo General, violen estos Estatutos o excedan las facultades que los mismos señalan.

**Artículo 54.-** El Comité Ejecutivo General del Sindicato, se reunirá en pleno cuando sea convocado para ello, a fin de tratar los asuntos que contenga la orden del día correspondiente.

**Artículo 55.-** Para que los acuerdos del Comité Ejecutivo General sean validos se requiere:

I.- Que estén presente cuando menos la mitad mas uno de los secretarios del Comité Ejecutivo General, siendo requisito indispensable que haya estado presente el

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presidente del Comité Ejecutivo General o en su ausencia justificada el Vicepresidente designado por este;

II.- Que sean aprobados por mayoría de votos de los presentes; en la votación el Presidente del Comité Ejecutivo General tendrá voto de calidad.

**Artículo 56.-** Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Sindicato que ocupen un puesto de representación general:

I.- Cumplir con toda lealtad y eficiencia el cargo que tengan encomendado y rendir periódicamente y cada vez que se les solicite, un informe verbal o escrito, al Consejo General de Delegados y a cada Sección Sindical, de los trabajos que hayan realizado;

II.- Conocer las Leyes, Reglamentos, Decretos y Disposiciones Administrativas que regulen las relaciones de los trabajadores con el Estado-Patrón;

III.- Informar en lo particular a cualquier miembro del Sindicato, cuando lo solicite, sobre el estado que guardan las gestiones en su favor, cuando su caso haya sido turnado al propio Comité e ilustrar a cualquier compañero en alguna consulta que sobre asuntos sindicales le formule;

IV.- Vigilar y coordinar con cada Sección Sindical los asuntos que a cada Secretario o Comisión competan;

V.-Velar por el prestigio de la Organización y representarla ante quien se haga necesario, dentro de sus funciones;

VI.- No hacer uso de la representación sindical para obtener beneficios personales;

VII.- Asistir con toda puntualidad a las asambleas del Consejo General de Delegados y plenos del Comité Ejecutivo General, así como a todos los actos en que participe la Organización;

VIII.- Llevar un archivo especial de todos los asuntos a su cuidado.

**Artículo 57.-** Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo General:

I.- Ejercer la representación jurídica, política, y sindical de la organización;

II.- Previo acuerdo del Consejo General de Delegados, realizar actos administrativos y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos de los Artículos 2548, 2553 y 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal;

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

III.- Dirigir leal y eficazmente a los trabajadores del Comité Ejecutivo General;

IV.- Distribuir el trabajo de acuerdo con las funciones de cada uno de los Secretarios y Comisiones;

V.- Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General y del Consejo General de Delegados;

VI.- Autorizar con su firma la correspondencia de los demás Secretarios, las actas y los documentos que así lo requieran;

VII.- Vigilar que los Secretarios del Comité Ejecutivo General y demás representantes sindicales cumplan con su cometido;

VIII.- Tendrá la facultad exclusiva de designar en sus ausencias temporales que no excedan de treinta días al Vicepresidente que lo represente;

IX.- Firmar mancomunadamente con el Tesorero, toda la documentación relativa a la captación de los fondos que deban ingresar a la Tesorería del Sindicato;

X.- Hacer los gastos normales y extraordinarios del Sindicato, con la intervención del Tesorero, autorizando a este los egresos que se realicen y firmado ambos la documentación correspondiente;

XI.- En caso de ausencia del Tesorero, realizar todos los movimientos de ingresos y egresos del Sindicato, responsabilizándose del buen manejo de los fondos del mismo y a la reintegración del tesorero a sus funciones, entregarle la documentación relativa al manejo de fondos durante su ausencia;

XII.- Revisar para aprobación en su caso, los Libros de Contabilidad y demás documentación a cargo del Secretario de Finanzas;

XIII.- Adquirir o enajenar bienes del Sindicato por acuerdo del Comité Ejecutivo General;

XIV.- Informar al Consejo General de Delegados, de la designación de:

a).- Al Tesorero del Sindicato, a quien podrá remover libremente;

b).- Al Personal Administrativo del Sindicato;

c).- A los Abogados del Departamento Jurídico del Sindicato;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

d).- A los Representantes Sindicales del Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio del Sindicato;

e).- A los Representantes Sindicales ante la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México;

f).- A los Coordinadores Sindicales en Delegaciones Políticas y Direcciones Generales del Gobierno de la Ciudad de México;

g).- Al director del Instituto Técnico de Capacitación del Sindicato.

XV.- Convocar conjuntamente con el Secretario de Organización:

a).- A los Plenos del Comité Ejecutivo General;

b).- A las Asambleas del Consejo General de Delegados;

c).- A todos los actos donde sea requerida la presencia del Sindicato.

XVI.- Convocar conjuntamente con el Secretario de Procesos Electorales a las elecciones del Comité Seccional, En este último caso, la convocatoria deberá ser firmada también por el Secretario General y el de Organización de la Sección correspondiente.

XVII.- Otorgar poderes generales o especiales para la defensa del Sindicato con cláusula de sustitución o sin ella.

XVIII.- Turnar a la Comisión de Honor y Justicia en los casos de Consignación que le sean presentados, informando de ello al Consejo General de Delegados.

XIX.- Las demás que le confieran los Congresos, Consejo y las que sean acordes a sus funciones.

XX.- Estrechar y mantener las relaciones con todas las organizaciones de trabajadores al Servicio del Estado y agrupaciones afines.

XXI.- Podrá participar en alguna elección popular, en caso de ser electo, no perderá ninguno de sus derechos sindicales y podrá seguir ocupando el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 58.-** Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente en ausencias del Presidente del Comité Ejecutivo General:

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

- I.- Suplir en sus funciones al Presidente del Comité Ejecutivo General en las ausencias de éste, no mayores de treinta días;
- II.- Manejar la correspondencia y turnarla a los Secretarios a quienes corresponda;
- III.- Firmar por el Presidente del Comité Ejecutivo General, cuando éste se encuentre ausente, e informar inmediatamente al Presidente del Comité Ejecutivo General a su regreso;
- IV.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente.

**Artículo 59.-** Son obligaciones y atribuciones de los Vicepresidentes:

- I.- Coadyuvarán en la atención de los asuntos que traten los diferentes Secretarios del Comité Ejecutivo General relativos a sus áreas, ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;
- II.- Las demás que les confiera el Presidente del Comité Ejecutivo General;
- III.- Incrementar las relaciones con otras Organizaciones similares;
- IV.- En su caso, coordinarse con las Secretarías que sean afines a sus funciones;
- V.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente.

**Artículo 60.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- I.- Mantener relación constante con las Secretarías Generales y de Trabajo y Conflictos de todas las Secciones;
- II.- Recibir de los representantes Seccionales, los asuntos que estos no hubiesen, logrado solucionar y que le turnen para su tramitación ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;
- III.- Tener al tanto al Comité Ejecutivo General de todos los conflictos de trabajo atendidos por la Secretaría a su cargo, así como de las gestiones realizadas para su resolución;
- IV.- Intervenir en representación del Sindicato, ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en la revisión y formulación de nuevas disposiciones relativas al Reglamento Interior que fije las Condiciones Generales de Trabajo;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

V.- Vigilar por el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones legales y Reglamentarias que regulan las relaciones de trabajo entre las autoridades y los trabajadores;

VI.- Turnar al Departamento Jurídico del Sindicato los casos que ameriten intervención judicial, así como solicitar del mismo la orientación técnica y jurídica correspondiente;

VII.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 61.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Coadyuvar con los Comités Seccionales en la resolución de los problemas que surjan entre los miembros de las Secciones, y estudiándolos, celebrando juntas y asambleas parciales o totales hasta encontrar la resolución definitiva de los mismos;

II.- Vigilar que la conducta de los Comités Ejecutivos Seccionales sea ejemplar en las concentraciones y actos sindicales que lleve a cabo la Organización;

III.- Vigilar que los Estatutos o Reglamentos Interiores de las Secciones no contravengan las disposiciones de estos Estatutos Generales;

IV.- Convocar conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General a Asamblea General en las Secciones donde existan problemas por falta de autoridad sindical Seccional;

V.- Responsabilizarse de la organización en todas las manifestaciones, mítines, paros, huelga y demás actos similares que promueva el Sindicato y fungir como Presidente de las Comisiones de Organización que se nombren;

VI.- Promover ante el Comité Ejecutivo General, para su estudio y resolución las modificaciones que se estimen necesarias a la estructura de las Secciones, previa auscultación de los Comités Seccionales interesados;

VII.- Suscribir conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General las convocatorias generales de la Organización;

VIII.- En coordinación con la Secretaria de Eventos Especiales así como con la Presidencia del Comité Ejecutivo General, planear y programar los eventos especiales que realicen en el Sindicato;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

IX.- Las demás actividades que sea de su competencia que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 62.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Procesos Electorales:

I.- En coordinación con el Comité de Vigilancia se hará cargo de los actos electorales cuidando siempre que se respete la democracia sindical;

II.- Suscribir conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General las Convocatorias Generales de la Organización y de las elecciones seccionales;

III.- Promover ante el Comité Ejecutivo General, para su estudio y resolución las modificaciones que se estimen necesarias a la estructura de las Secciones, previa auscultación de los Comité Seccionales interesados;

IV.- Llevar la Estadística de la fecha de inicio y término de los Comités Seccionales interesados;

V.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo.- 63.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Llevar la contabilidad de los fondos sindicales de conformidad con la documentación contable que reciba del Tesorero y el Presidente de Comité Ejecutivo General;

II.- Solicitar del Tesorero y del Presidente del Comité del Comité Ejecutivo General la documentación relativa a los estados de cuenta de los fondos del Sindicato, que expidan las instituciones de crédito en que se realicen los depósitos correspondientes;

III.- Dar las facilidades necesarias a la Comisión de Hacienda para que practique confrontas en la contabilidad;

IV.- Rendir informes sobre el estado que guarda la contabilidad del Sindicato;

V.- Las demás que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General que sean acordes con sus funciones para la buena administración de los fondos sindicales.

**Artículo 64.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Eventos Especiales;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

- I.- En coordinación con el Presidente del Comité Ejecutivo General planear y programar los eventos especiales que realice la Organización;
- II.- Coadyuvar con los Comités Seccionales en la realización de todos los eventos especiales;
- III.- Vigilar que la conducta de los Comités Ejecutivos Seccionales, sea la adecuada en los eventos especiales que realice la Organización;
- IV.- Vigilar que exista, siempre que sea solicitada, la participación de los Comités Seccionales
- V.- Responsabilizarse de todos los eventos especiales que promueva el Sindicato;
- VI.- Convocar a los Comités Seccionales para tratar con ellos los asuntos relativos a los eventos especiales;
- VII.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## **Artículo 65.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Control de Gestión:

- I.- Coordinar y vigilar los programas y actividades que desarrollen los Secretarios del Comité Ejecutivo General y demás órganos de Representación Sindical, a fin de coadyuvar en la obtención optima de resultados, y en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, así mismo, conocer y evaluar las acciones, a fin de proponer y en su caso, instrumentar los sistemas de seguimiento, las medidas preventivas o correctivas necesarias sobre las actividades de cada Secretaría y Órgano Sindical, establecidas en los Estatutos de la Organización;
- II.- Las demás que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## **Artículo 66.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

- I.- Vigilar el estricto cumplimiento en materia de Previsión Social, de las leyes y reglamentos laborales y de seguridad social vigentes;
- II.- Vigilar el puntual cumplimiento y respecto a los derechos de los familiares de los trabajadores, en materia de seguros, en su caso de siniestro; para lo cual bajo su responsabilidad hará todos los trámites necesarios ante quien corresponda hasta la terminación total de cada caso, con exclusión de cualquier otro intermediario;
- III.- Convocar a los Comités Seccionales para tratar con ellos asuntos de su función;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

IV.- Llevar una estadística de todos los seguros tramitados;

V.- Informar al Consejo de Delegados, Comité Ejecutivo General y Comités Seccionales del resultado de sus gestiones;

VI.- Las demás que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 67.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Política:

I. Difundir entre todos los trabajadores los principios ideológicos de la Revolución Mexicana;

II.- Coordinar con la Secretaria de Organización, la celebración de actos políticos a cargo del Sindicato;

III.- Las demás actividades que sean de su competencia y que les señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 68.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Divulgación Ideológica:

I.- Conocer a fondo y exhaustivamente la doctrina ideológica en que se inspiran la Organización y funcionamiento del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y divulgarla entre sus agremiados a través de medios idóneos;

II.- Vigilar que las actividades del Sindicato en las que se manifieste su ideología, se ajusten a los lineamientos doctrinarios trazados por estos Estatutos;

III.- Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo General y que sean acordes con la naturaleza del cargo.

**Artículo 69.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Asistencia Social.

I.- Vigilar el estricto cumplimiento y aplicación del Reglamento de la Caja de Previsión para los trabajadores a Lista de Raya, conjuntamente con los Representantes del Sindicato ante el Consejo de Administración de dicha Caja;

II.- Vigilar que la atención médica que se presta a los trabajadores por diversas instituciones sea adecuada y eficaz;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE 001291 TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

III.- Informar al Comité Ejecutivo General y al Consejo General de Delegados, de las anomalías y deficiencias que se observen en el servicio médico asistencial para los trabajadores en general;

IV.- Atender todas las quejas de los trabajadores derivadas de las deficiencias en la atención médica;

V.- Atender las solicitudes de ayuda a enfermos accidentados, inhabilitados, etcétera;

VI.- Vigilar el buen funcionamiento de las Tiendas de Consumo para los trabajadores al Servicio del Estado;

VII.- Realizar los estudios necesarios tendientes a mejorar los servicios médicos asistenciales en general;

VIII.- En general vigilar estrictamente el funcionamiento de las comisiones seccionales en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones relativas a la Asistencia Social de los trabajadores y solicitar de ellas toda la información que considere pertinente.

IX.- Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo General y que sean acordes con la naturaleza del cargo.

## **Artículo 70.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Escalafón

I.- Vigilar el funcionamiento de la H. Comisión Mixta de Escalafón y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Escalafón de los Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

II.- Coadyuvar con los representantes del Sindicato ante la misma Comisión, para el buen desempeño de sus funciones;

III.- Orientar y auxiliar a los Secretarios de Escalafón de la Secciones en la formulación y promoción de sus respectivos escalafones;

IV.- Formular, de común acuerdo con las Secciones, el escalafón general de los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal;

V.- Tener al corriente la estadística general de los movimientos escalafonarios tramitados, a fin de poder informar a la Secciones el resultado de sus oficios;

VI.- Las demás que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## **Artículo. 71.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Educación.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

I.- Organizar y responsabilizarse de concursos, conferencias, veladas y toda clase de actos educativos y culturales que el Instituto Técnico de Capacitación del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y las Secciones Sindicales celebren para contribuir a elevar la conciencia de clase, de cultura de los miembros del Sindicato.

II.- Organizar bibliotecas y emitir publicaciones de carácter educativo;

III.- Desarrollar, conjuntamente con los Secretarios de Educación de las Secciones, una labor de convencimiento para que concurra el mayor número de miembros del Sindicato al Instituto Técnico de Capacitación del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como centros educativos que en el futuro se crearan.

IV.- Vigilar el buen funcionamiento del Instituto Técnico de Capacitación, del aspecto moral, educativo y cultural, para el buen logro de su cometido, proponer las medidas adecuadas para ello;

V.- Presidir el Consejo Técnico de Administración del Instituto Técnico de Capacitación;

VI.- Cooperar ampliamente con el Gobierno del País para resolver el problema educativo de la niñez mexicana y de la alfabetización;

VII.- Coadyuvar con los Comité Seccionales en la capacitación administrativa y técnica de los trabajadores, vigilando que sea eficiente.

VIII.- Las demás que sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 72.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Difusión Normativa:

I.- Integrar la más completa compilación de leyes y reglamentos que norman la organización y funcionamiento del Sindicato, así como la elaboración de un índice por materias que faciliten la localización de estas en los diferentes cuerpos legales;

II.- Mandar editar y difundir con profusión entre los agremiados las leyes y reglamentos a que se refiere la fracción anterior, debiendo exigir y guardar bajo su responsabilidad, recibo escrito de las entregas que efectúe especialmente cuando sean numerosas;

III.- Orientar y proporcionar todo género de datos a los trabajadores que le hagan consultas sobre el conocimiento elemental de las leyes y reglamentos, en materia de derechos y obligaciones laborales y la estructura y funcionamientos del Sindicato.

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

IV.- Turnar al Departamento Jurídico, para una cabal orientación a los trabajadores que le hagan consultas eminentemente jurídicas sobre interpretaciones y aplicación de las leyes y reglamentos compilados;

V.- Las demás que sean de su competencia y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente del Comité Ejecutivo General y los abogados del Departamento Jurídico

**Artículo 73.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación Administrativa, Técnica y Profesional:

I.- Promover entre miembros del Sindicato la colaboración en las tareas del Gobierno de la Ciudad de México para la superación de los trabajadores en sus funciones;

II.- Promover cursos, conferencias, seminarios, etcétera, en los que se impartan a los trabajadores las enseñanzas tendientes a obtener la capacitación y adiestramiento de los mismos en las diferentes áreas de trabajo del Gobierno de la Ciudad de México;

III.- Sugerir a las autoridades departamentales, programas de planificación del trabajo que permitan elevar el nivel de vida y productividad de los trabajadores.

IV.- Hacer labor de promoción entre los trabajadores para que asistan a Institutos y Escuelas de Capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia;

V.- Promover programas de capacitación y adiestramiento que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de trabajadores aspirantes a los mejores puestos;

VI.- Las demás que sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 74.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de la Vivienda:

I.- Asesorar y orientar a los trabajadores, en lo personal y colectivamente, en sus trámites para obtener casas-habitación o departamentos, ya sea en propiedad, como arrendatarios o en condominio, ante el Gobierno de la Ciudad de México, ISSSTE, FOVISSSTE e Instituciones a fines;

II.- Orientar y asesorar a los trabajadores en la obtención de créditos hipotecarios.

III.- Formular proyectos tendientes a la adquisición, por el Sindicato de terrenos y construcciones colectivas, ya sea de casas o departamentos.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV.- Llevar el control de habitaciones que se obtengan para los trabajadores en las distintas unidades habitacionales;

V.- Intervenir conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General en todos los actos tendientes en la adquisición de terrenos destinados a unidades habitacionales para trabajadores miembros del Sindicato;

VI.- Abocarse a los problemas y buscar soluciones adecuadas a las quejas que surjan de los trabajadores con motivo de la adquisición y ocupación de las viviendas obtenidas con la intervención de Sindicato;

VII.- Las demás que sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## Artículo 75.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Pensiones:

I.- Asesorar a los interesados en la tramitación de pensiones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores al Servicios del Estado.

II.- Promover la divulgación de los beneficios que la Ley otorga a los trabajadores en el reglón de pensiones, para que sean de su conocimiento.

III.- Elaborar planes para que las pensiones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, se incrementen en el mismo porcentaje que se otorgue a los trabajadores en servicio activo.

IV.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## Artículo 76.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Jubilaciones:

I.- Asesorar a los interesados en la tramitación de jubilaciones.

II.- Promover la divulgación de los beneficios que la Ley otorga a los trabajadores en el reglón de jubilaciones.

III.- Elaborar planes para que las jubilaciones que otorga el ISSSTE, se incrementen en el mismo porcentaje que se otorgue a los trabajadores en servicio activo.

IV.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**Artículo 77.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Préstamo a Corto y Mediano Plazo del ISSSTE:

- I.- Asesorar a los miembros del Sindicato en sus gestiones para obtener préstamos a corto o mediano plazo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado;
- II.- Obtener del propio ISSSTE, las solicitudes correspondientes, para entregarlas a los trabajadores sindicalizados, sin costo alguno.
- III.- Auxiliar a los compañeros, cuando lo requieran, en la certificación de sus solicitudes por el Gobierno de la Ciudad de México y sus Dependencias.
- IV.- Formular propuestas ante el Congreso General o el Consejo General de Delegados en su caso, para superar deficiencias en la tramitación de solicitudes de préstamos a corto plazo en el ISSSTE.
- V.- Las demás que se deduzcan de sus funciones o le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo.- 78.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria de Acción Femenil:

- I.- Promover y encausar el mejoramiento constante de las condiciones de trabajo de la mujer sindicalizada;
- II.- Organizar, en coordinación con el Comité Ejecutivo General, festivales y actos sindicales y sociales de manera que contribuyan eficazmente a la realización del programa de Acción Femenil trazado por el Sindicato.
- III.- Promover el incremento de las actividades sindicales de la mujer y su participación en tareas de responsabilidad tanto sindicales como administrativas.
- IV.- Promover la intervención de la mujer en la elaboración de estudios, planes, programas de trabajo y en general en todas las actividades de organización social y política que promueva el Sindicato.
- V.- Vigilar el funcionamiento y mejoramiento de las guarderías infantiles del Gobierno del Distrito Federal.
- VI.- Representar al Sector Femenil del Sindicato ante los organismos filiales.
- VII.- Coadyuvar con la Secretaria de Acción Femenil de las Secciones que componen el Sindicato, a la mejor Organización y militancia de las mujeres miembros de la agrupación.

00001236

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

VIII.- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Guarderías del Gobierno del Distrito Federal.

IX.- Las demás que se deduzcan de sus funciones o le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 78 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo de la Mujer.

I.- Establecer programas para la integración de las trabajadoras integrantes del Sindicato en actividades políticas y socioculturales.

II.- Fomentar la elevación del nivel de escolaridad de las compañeras trabajadoras así como promover su participación en foros nacionales sobre los derechos de la mujer.

III.- Promover la capacitación para el desarrollo de una mentalidad competitiva de las mujeres más allá de la actividad domestica.

IV.- Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y las que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 79.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Desarrollo Social:

I.- DEROGADO;

II.- Vigilar que el Sindicato esté representado en todo evento cívico-social, principalmente en los que promueva la Organización.

III.- Coordinar con los Comités Ejecutivos Seccionales actos sindicales entre los miembros del sindicato.

IV.- Recabar información de los Programas desarrollados por el Gobierno de la Ciudad de México, coordinando al Sindicato para beneficio de sus miembros;

V.- Promover programas de desarrollo social y cultural para beneficio de los miembros del Sindicato;

VI.- Las demás actividades relacionadas con sus funciones y que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 79 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Riesgos Profesionales y Seguridad e Higiene:

00901297

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

I.- Velar por que se cumpla la Ley Federal del los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del I.S.S.S.T.E. ,el Reglamento de Seguridad e Higiene, así como todas las disposiciones referentes a la materia.

II.- Vigilar que se establezcan en todos los centros de trabajo los representantes de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

III.- Las demás que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 80.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Deportes:

I.- El coadyuvar con el Presidente del Comité Ejecutivo General en la Administración y buen funcionamiento en los Centros Deportivos y Vacacionales del Sindicato.

II.- Promover conjuntamente con los Secretarios de Deportes Seccionales, el impulso y desarrollo del deporte en todas sus ramas, exclusivamente entre los miembros del Sindicato.

III.- Organizar competencias y eventos deportivos interseccionales, intersindicales e internacionales.

IV.- Hacer las gestiones necesarias a fin de que los equipos del Sindicato tengan todas las facilidades para efectuar sus prácticas, encuentros y competencias deportivas.

V.- De común acuerdo con la Secretaria de Organización preparar ceremonias y desfiles deportivos en que participe el Sindicato.

VI.- Coordinar sus actividades con la Comisión de Deportes del Sindicato.

VII.-Las demás actividades relativas a su función que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 81.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Fomento Turístico:

I.- Organizar y realizar excursiones a centros históricos del país e internacionales incrementando el acervo cultural del trabajador y sus familiares.

II.- Proporcionar a las Secciones y a los trabajadores en general información sobre lugares de interés turístico, promoviendo descuentos, paquetes vacacionales, hoteles, etcétera.

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

III.- Mantener intercambio con otras organizaciones sindicales en promociones turísticas.

IV.- Realizar la publicidad y promoción de los Centros Turísticos del Sindicato tales como el Hotel "15 de Septiembre" y otros del mismo género.

V.- Las demás actividades relacionadas con sus funciones y que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

### **Artículo 82.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Promoción Recreativa:

I.- Promover entre los agremiados del Sindicato, actividades consecuentes con el descanso y aprovechamiento racional de los fines de semana, días festivos y vacaciones.

II.- Promover asimismo, la creación de fonotecas, cine clubes, grupos artísticos, centros cívicos y culturales de convivencia social y de recreación.

III.- Organizar, conferencias, exposiciones y concursos artísticos, así como excursiones y paseos para solaz y esparcimiento de los trabajadores y sus familiares.

IV.- Realizar visitas guiadas de carácter cultural, recreativo y turístico a museos, lugares de importancia histórica y parques nacionales.

V.- Las demás que sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

### **Artículo 83.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Estímulos y Recompensas;

I.- Vigilar el estricto cumplimiento por parte de las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de las disposiciones legales en materia de Estímulos y Recompensas y su aplicación a todos los trabajadores en general;

II.- Realizar los estudios necesarios y los trabajos que se requieran a efecto de lograr que las disposiciones legales y reglamentarias que impliquen algún estímulo o recompensa para los trabajadores, sean mejoradas;

III.- Coadyuvar con las comisiones de auxilio de las Secciones para que sea eficaz la ayuda que se preste a los trabajadores;

IV.- Las demás que sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

### **Artículo 84.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Planeación:

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

I.- En coordinación con los Secretarios del Comité Ejecutivo General y con los Comités Seccionales y bajo la dirección del Presidente del Comité Ejecutivo General, elaborar un programa general tendiente a transformar los sistemas de trabajo, modernizándolos y haciéndolos mas ágiles y funcionales a beneficio de los trabajadores y de la propia administración del Gobierno de la Ciudad de México;

II.- En coordinación con los Secretarios del Comité Ejecutivo General y con los Comités Seccionales y bajo la dirección del Presidente del Comité Ejecutivo General, llevar a cabo en forma permanente, estudios para planear las políticas y actividades a seguir sobre aspectos trascendentales en beneficio de los trabajadores, proponiendo las medidas y procedimientos más adecuados;

III.- De acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente del Comité Ejecutivo General, organizar foros de consulta sindical con la participación de todas las secciones, con objeto de que los resultados obtenidos sean considerados por el Comité Ejecutivo General para el desarrollo de sus actividades;

IV.- Las demás actividades que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General y que sean de su competencia.

### **Artículo 85.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Presupuestos:

I- Vigilar e intervenir en la elaboración de presupuestos del personal, vigilando conjuntamente con las Secciones que se contemplen en estos, los cambios que procedan.

II.-Intervenir en la elaboración del Catálogo de Puestos, así como en las demás actividades relativas que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General y Sean de su competencia.

III.-Las demás que sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

### **Artículo. 86.-**Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación Sindical:

I.- Elaborar y llevar a la práctica el Plan General de Capacitación Sindical que acuerde el Comité Ejecutivo General y siguiendo las instrucciones que reciban del Presidente del Comité Ejecutivo General;

II.- Elaborar Proyectos y Programas para la realización de cursos, conferencias, seminarios y toda clase de eventos y actividades que tengan por objeto fomentar la ciencia y arte del Sindicalismo entre los trabajadores sindicalizados del Gobierno de la Ciudad de México;

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

III.- Las demás que sean acorde con sus funciones y le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 87.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Control y Asignación de Plazas:

I.- Llevar un registro general de las plazas con base en el Presupuesto de Egresos y el Catálogo General de Puestos del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de estar en aptitud de evitar que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México incurran en ocultamiento de plazas o asignación injusta o defectuosa de las mismas;

II.- Avisar oportunamente y por escrito al Secretario de Escalafón la noticia fundada que tenga respecto a la violación del derecho a plaza en perjuicio de trabajadores, a fin de que dicho Secretario se aboque al conocimiento de los hechos y proceda conforme a derecho;

III.- Formular, en coordinación con el Secretario de Escalafón, un Catálogo General Escalonario, actualizando con los tabuladores que se hagan a los presupuestos de las diferentes áreas de trabajo del Gobierno de la Ciudad de México;

IV.- Las demás que sean acordes con sus funciones o le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 88.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa:

I.- Editar los órganos periodísticos e informativos del Sindicato y ser responsable de los mismos, vigilando su contenido ideológico.

II.- Mantener relaciones con los Secretarios de Prensa de Organizaciones que sustenten la misma ideología Revolucionaria del Sindicato.

III.- Recibir colaboración periodística de los miembros del Sindicato, así como los miembros de agrupaciones afines para su publicación.

IV.- Elaborar los boletines de prensa y fomentar en general toda clase de publicaciones coordinándose con los demás Órganos Sindicales relativos.

V.- Elaborar un archivo relativo a las actividades de prensa del Sindicato.

VI.- Mantener relaciones con los Órganos de prensa de otras Organizaciones sindicales.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII.- Las actividades inherentes a su cargo y las que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 89.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Propaganda:

I.- Mantener relaciones con los Secretarios de Propaganda de Organizaciones que sustenten la misma ideología revolucionaria del Sindicato.

II.- Dirigir toda la propaganda que se haga por el Sindicato, trabajado de acuerdo con los respectivos Secretarios.

III.- Promover el interés de los trabajadores por las cuestiones políticas sindicales y nacionales, usando los medios de publicidad que estén a su alcance.

IV.- Participar en la redacción de la propaganda que realice el Sindicato.

V.- Tener a su cargo el archivo de la propaganda que realice el Sindicato.

VI.- Las inherentes a su cargo y las que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 90.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Estadística:

I.- Llevar un registro, por Secciones de todos los miembros del Sindicato anotando altas, bajas, licencias, sanciones y estímulos sindicales, cargos sindicales y en general, todo lo relacionado con la Estadística.

II.- Archivar por separado la documentación de todos y cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo General.

III.- Llevar el calendario cívico y el registro de fechas memorables del Sindicato, reuniendo y catalogando los datos que faciliten la localización y antecedentes relacionados con la historia de la Organización.

IV.- Las que le designe el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 91.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Llevar el control de las asistencias a las reuniones del Congreso, Consejo General de Delegados y los Plenos del Comité Ejecutivo General.

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

II.- Llevar bajo su cuidado y al corriente los libros de actas de los Congresos Consejos Generales de Delegados y Plenos.

III.- Levantar las actas con toda claridad, responsabilizándose de su custodia a efecto de que en ningún caso sufran cambios o alteraciones.

IV.- Tomar nota, en la misma forma de los acuerdos de los Plenos del Comité Ejecutivo General.

V.- En las reuniones del Consejo General de Delegados, leer las actas de la asamblea anterior, para su modificación o aprobación, así como la correspondencia que el Comité Ejecutivo somete a la consideración del Consejo.

VI.- Comunicar a las Secciones los acuerdos del Consejo.

VII.- Las que le designe el Presidente del Comité Ejecutivo General.

### **Artículo 92.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Fomento Cooperativo:

I.- Difundir entre las Secciones la conveniencia, de promover la creación de Cooperativas que beneficien a sus agremiados.

II.- Elaborar los proyectos correspondientes, para la creación de cooperativas de producción y consumo de Artículos de primera necesidad para beneficio de los trabajadores.

III.- Detectar los lugares más adecuados para el establecimiento de cooperativas.

IV.- Proporcionar la asesoría necesaria para la creación y el buen funcionamiento de las cooperativas.

V.- Las demás actividades que sean de su competencia y que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General.

### **Artículo 93.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Recursos Humanos:

I.- Representar al Sindicato, conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General, ante la Dirección General de Administración y Servicio Público de Carrera del Gobierno de la Ciudad de México y estar en contacto permanente con los funcionarios de dicha Dirección para conocer los problemas específicos de los trabajadores, estudiarlos y analizarlos, proponiendo alternativas de solución;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.- Formular planes y programas tendientes a la creación de empleos de acuerdo con las necesidades reales de los habitantes de la Ciudad de México y con apego a la política de desconcentración;

III.- Vigilar que las actividades de planeación de Recursos Humanos, empleos y capacitación, así como desarrollo de personal, se ejecuten sin detrimento de los derechos de los trabajadores;

IV.- Procurar que la política de sueldos y salarios, relaciones laborales, prestaciones sociales e incentivos que se propongan para los trabajadores sean adecuados a la realidad socio-económica de la Ciudad de México;

V.- Proponer ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, normas y mecanismos tendientes a mantener la regularidad, seguridad y estabilidad en el trabajo, evitando el desempleo;

VI.- Las demás inherentes a sus funciones.

## Artículo 94.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas:

I.- Activar las relaciones públicas del Sindicato en todas las áreas.

II.- Llevar un registro de todos los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de las Organizaciones Obreras, Campesinas y Políticas con las que el Sindicato deberá mantener intercambios sobre programas de trabajo y estrechar los vínculos de fraternidad con las mismas;

III.- Promover campañas de divulgación, de la eficaz labor de los trabajadores para la realización de los programas de trabajo del Gobierno de la Ciudad de México;

IV.- Fomentar el intercambio social entre las Secciones que integran el Sindicato, teniendo la obligación de lograr la coordinación de lazos fraternales entre las mismas;

V.- A petición del Presidente del Comité Ejecutivo General colaborar en actos sociales, políticos o sindicales en los renglones de alimentación, hospedaje, transportes, atención personal, etcétera;

VI.- Las demás actividades relativas a relaciones públicas y sociales que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## Artículo 95.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Juvenil:

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- Promover la intervención de la juventud en la elaboración de estudios, planes, programas de trabajo y en general en todas las actividades de organización social y política que promueve el Sindicato.

II.- Coordinar con las Secciones Sindicales las actividades necesarias para lograr la participación de la juventud en concursos de tipo cultural o artístico, en eventos deportivos, excursiones y tareas de estudio e investigación para elevar la conciencia de clase y la cultura de los jóvenes miembros del Sindicato.

III.- Pugnar porque la juventud se vincule con la mayor amplitud al pensamiento y a la acción de la Revolución Mexicana.

IV.- Coordinar a las Comisiones de Asuntos Juveniles de las Secciones que componen al Sindicato, a la mejor organización y militancia de los jóvenes hombres y mujeres, en la realización de todos los programas de trabajo que se impongan.

V.- Representar al sector juvenil ante los organismos afines.

VI.- Las demás actividades relativas a su función y que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## Artículo 96.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Promociones Económicas:

I.- Conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General, cumplir y hacer cumplir en materia de Catálogo de Puestos, lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a ese efecto, promover sistemas que hagan posible el incremento de los salarios de los trabajadores;

II.- Gestionar la obtención de cuotas reducidas, descuentos de pasajes y compras que beneficien a los trabajadores sindicalizados y den mayor poder adquisitivo a sus salarios;

III.- Promover ante las autoridades hacendarias competentes, la expedición de acuerdos, circulares y resoluciones administrativas, por los que se otorgue la exención de impuestos a los trabajadores que adquieran casa con préstamos hipotecarios o de interés social;

IV.- Promocionar ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México el establecimiento de almacenes y tiendas de descuento;

V.- Las demás que sean de su competencia y de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente del Comité Ejecutivo General.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 97.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Patrimonio Sindical:

I.- Tener a su cargo la custodia y administración de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Sindicato.

II.- Tener bajo su custodia los Títulos de Propiedad de los inmuebles que forman parte del patrimonio del Sindicato, así como de los contratos de arrendamiento que se celebren respecto de tales inmuebles, debiendo firmar el resguardo correspondiente, que quedará en poder del Presidente del Comité Ejecutivo General.

III.- Elaborar proyectos de reformas o ampliaciones en las construcciones de los inmuebles, propiedad del Sindicato, con el objeto de hacerlos más funcionales y adecuados para los fines que están destinados y en su caso, vigilar la ejecución de las obras.

IV.- Someter a la consideración del Presidente del Comité Ejecutivo General, cualquier contrato de arrendamiento relativo a inmuebles propiedad del Sindicato vigilando su cumplimiento.

V.- Conjuntamente con el Oficial Mayor, administrar y controlar los auditorios y teatros que se encuentren en los inmuebles propiedad del Sindicato, en la inteligencia de que para su uso deberán recabar previamente la autorización correspondiente.

VI.- Elaborar estudios sobre la conveniencia de adquirir, enajenar o permutar bienes inmuebles del Sindicato, sometiéndolos a la consideración del Presidente del Comité Ejecutivo General o en su caso al Consejo General de Delegados.

VII.- Las demás actividades relativas a su cargo, que le sean señaladas por el presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 98.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Servicio Civil de Carrera:

I.- Normar el respeto a la constancia y dedicación del trabajador del Gobierno de la Ciudad de México por su función pública;

II.- Crear mecanismos que motiven al trabajador para que rinda su mejor esfuerzo;

III.- Convocar al Comité Ejecutivo General para solicitar el descongelamiento y localización de plazas de base y lista de raya sujetas a movimiento escalafonario;

IV.- Promover mecanismos de participación permanente, integrar y unificar los planteamientos para la aplicación de los mismos y llevar a cabo al Servicio Civil de Carrera;

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V.- El Presidente del Comité Ejecutivo General del Sindicato podrá crear comités de trabajo, conjuntamente con los responsables de esta Secretaría y los secretarios generales para:

- a).- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que haya tomado.
- b).- Recabar de las áreas administrativas del Gobierno de la Ciudad de México, la información necesaria para dar cumplimiento a los fines de esta Secretaría ;
- c).- Preparar reuniones de la Secretaría, levantando las actas correspondientes.

VI.- Las demás actividades relativas a su función y que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## Artículo 99.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Evaluación:

I.- Analizar los programas y actividades por desarrollar del Comité Ejecutivo General y demás Órganos de representación sindical. Asimismo valorar las acciones a fin de proponer y en su caso, instrumentar las medidas preventivas o correctivas necesarias para su buen funcionamiento.

II.- Evaluar las acciones emprendidas para la creación de procedimiento que permitan mejorar las actividades laborales de los trabajadores.

III.- Las que asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General y se deriven de sus funciones.

## Artículo 100.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Coordinación de Condiciones Generales de Trabajo:

I.- Revisar y actualizar las Condiciones Generales de Trabajo.

II.- Difundir y divulgar su contenido e interpretación.

III.- Las que en su oportunidad le indique el Presidente del Comité Ejecutivo General en turno.

IV.- Las demás actividades relativas a su cargo que le sean señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

## Artículo 100 BIS.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Vestuario y Equipo:

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

# **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

I.- Elaborar y mantener actualizados los padrones de los trabajadores que le presenten las secciones en sus requisiciones, para gestionar el vestuario y equipo ante las oficinas del Gobierno de la Ciudad de México;

II.- Vigilar que las especificaciones, cantidades y calidades sean las requeridas y recibir lo solicitado y así mismo distribuirlo a las diferentes Secciones Sindicales;

III.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 101.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Abasto y Subsistencias Populares:

I.- Realizar y divulgar las investigaciones en el mercado en general de los precios de los productos básicos de la canasta familiar procurando que dichos precios sean los menores y que los productos reúnan calidad;

II.- Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo General la contratación de programas de oferta que beneficien a los trabajadores miembros del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, en productos básicos y artículos de línea blanca en tiendas de sector oficial y del sector privado;

III.- Vigilar que los precios de los artículos básicos ofertados, en ningún momento sean remarcados con mayores precios a los pactados;

IV.- Las que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General y se deriven de sus funciones.

**Artículo 101 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Coordinación y programas Institucionales:

I.- Estar al tanto de los programas de carácter social que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, para que en estos se incluya a los trabajadores;

II.- Las demás actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo General.

**Artículo 102.-** Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor:

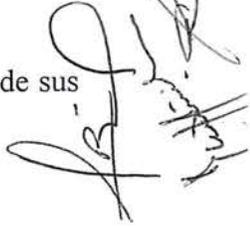
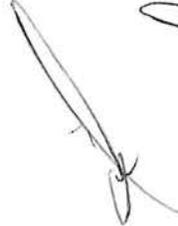
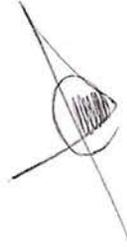
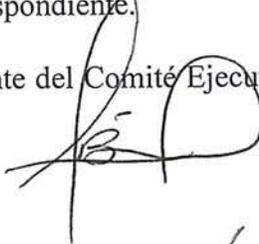
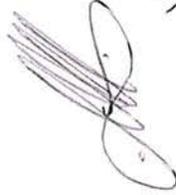
I.- Controlar al personal administrativo del Sindicato.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.- Controlar y vigilar a la Oficialía de Partes y al Archivo General del Sindicato,

III.- Coordinadamente con las Secretarías del ramo, tener a su cargo los bienes muebles del Sindicato, previo inventario que deberá tener actualizado, debiendo darles el mantenimiento y cuidado correspondiente.

IV.- Las que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General y se deriven de sus funciones.



00001309

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## CAPITULO VIII

### DE LOS REPRESENTANTES, COMITÉS, DELEGADOS, COMISIONES Y JUNTA ASESORA

**Artículo 103.-**Además de los integrantes de las Comisiones de Trabajo, Comisiones Autónomas, todos ellos, Órganos Auxiliares del Comité Ejecutivo General, el Tesorero, los Representantes ante la Comisión Mixta de Escalafón, los Representantes ante la Comisión de Higiene y Seguridad, Los Representantes ante la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya, Los Representantes del Comité Técnico del Fondo de Retiro Jubilatorio, el Comité Técnico de Servicios Generales Coordinados, la Comisión de Trabajo y Conflictos, la Comisión de Organización, la Comisión de Eventos Especiales, la Comisión de Procesos Electorales, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Servicio Civil de Carrera, la Comisión de Evaluación, la Comisión de Coordinación de Condiciones Generales de Trabajo, la Comisión de Abasto y Subsistencias Populares, la Comisión de Gestión, la Comisión de Previsión Social, la Comisión de Actividades Políticas, la Comisión de Divulgación Ideológica, la Comisión de Asistencia Social, la Comisión de Escalafón, la Comisión de Educación, la Comisión de Difusión Normativa, la Comisión de Capacitación Administrativa Técnica y Profesional, la Comisión de la Vivienda, la Comisión de Pensiones, la Comisión de Préstamos a Corto y Mediano Plazo del I.S.S.S.T.E., la Comisión de Actividades Femeniles, la Comisión de Deportes, la Comisión de Promoción Recreativa, la Comisión de Estímulos y Recompensas, la Comisión de Planeación, la Comisión de Presupuestos, la Comisión de Fomento a la Capacitación Sindical, la Comisión de Control y Asignación de Plazas, la Comisión de Prensa, la Comisión de Propaganda, la Comisión de Estadísticas, la Comisión de Fomento Cooperativo, la Comisión de Recursos Humanos, la Comisión de Relaciones Publicas, la Comisión de Actividades Juveniles, la Comisión de Promociones Económicas, la Comisión de Patrimonio Sindical, la Comisión de Control y Asignación de Vestuario, la Comisión de Registro y Edición, la Comisión de Desarrollo de la Mujer, la Comisión de Coordinación de Programas Institucionales, la Comisión de Jubilaciones, la Comisión de Fomento Turístico, la Comisión de Control de Prestaciones, la Comisión de Difusión y Revisión de Reglamentos de Trabajo, la Comisión de Asesores, durarán en su cargo cuatro años, podrán ampliarse en el mismo cargo en el periodo inmediato siguiente por única vez, y serán designados por el Congreso General en el mismo acto que se elija el propio Comité Ejecutivo General.

00901210

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**Artículo 104.-** Los representantes del Sindicato ante la Comisión Mixta de Escalafón del Gobierno de la Ciudad de México, serán tantos como lo determine el reglamento respectivo, deberán vigilar el estricto cumplimiento y exacta aplicación de dicho Reglamento y defenderán con prioridad, honestidad y espíritu de verdadera solidaridad, los Derechos Escalafonarios de los miembros del sindicato ante la expresada Comisión.

Oportunamente informarán al Secretario de Escalafón, al Comité Ejecutivo General y al Consejo General de Delegados del desarrollo de sus funciones así como del cumplimiento de las instrucciones recibidas en cada caso.

**Artículo 105.-** Son obligaciones y atribuciones de los representantes ante la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, la de promover el establecimiento en cada uno de los centros de trabajo de las correspondientes Subcomisiones de Higiene y Seguridad, vigilando en coordinación con las secciones que se lleven a cabo programas de acción, en base a los lineamientos contenidos en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás señalados en el Reglamento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, teniendo como objetivo el prevenir las enfermedades profesionales, así como abatir los riesgos entre los trabajadores.

Esta Comisión estará integrada de conformidad con el Reglamento.

**Artículo 106.-** Son obligaciones y atribuciones de los Representantes ante la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya:

I.- Velar por los derechos de sus representados.

II.- Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento de la Caja.

III.- Informar a los Congresos y Consejos de Delegados del Estado de la Caja y resultado de sus gestiones.

IV.- Orientar y asesorar a los trabajadores a Lista de Raya que lo soliciten sobre los trámites que realicen en la Caja.

V.- Coadyuvar con el Secretario de Asistencia Social en la Vigilancia de los Servicios Médicos que se impartan a los trabajadores a Lista de Raya.

Estos Representantes serán dos: Propietario y Suplente.

**Artículo 107.-** Son obligaciones y atribuciones de los representantes del Comité Técnico del Fondo de Retiro Jubilatorio:

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- El Comité Técnico del Fondo de Retiro Jubilatorio, velará por el estricto cumplimiento de su Reglamento Interior.

II.- Administrará el patrimonio del Fondo para beneficio de los trabajadores.

III.- Informará al Consejo General de Delegados y al Congreso, del estado de su administración con balance semestral y anual, certificado por la Institución de Crédito correspondiente.

Estará integrado por un Vicepresidente un Tesorero y dos Vocales.

**Artículo 108.-** Son obligaciones y atribuciones del Comité Técnico de Servicios Generales Coordinados, auxiliares al Presidente del Comité Ejecutivo General en los asuntos de trámite que éste le asigne directamente:

I.- Formular estudios y programas de los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Comité Ejecutivo General;

II.- Dar solución a los problemas que le sean turnados y dar la información respectiva.

III.- El Consejo Técnico será independiente de las Secretarías y Comisiones que forman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, siendo de observancia y acatamiento exclusivamente del mismo Presidente del Comité Ejecutivo General.

IV.- Dar asesoría, capacitación y promoción para un mejor funcionamiento de los problemas que se le planteen.

El Consejo Técnico estará integrado por un Presidente y cinco Secretarios aumentados o reducidos según lo considere prudente el Presidente del Comité Ejecutivo General y lo requieran las necesidades del servicio para poder otorgar una mejor atención a los compañeros de la Organización.

**Artículo 109.- DEROGADO.**

**Artículo 110.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Trabajo y Conflictos, auxiliar en sus funciones a la Secretaría del ramo, cuidando que se respeten las Condiciones Generales de Trabajo en cada centro de trabajo, así como participar en todas las gestiones relativas al mejor desempeño de las mismas.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales.

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 111.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Organización:

I.- Controlar las actividades de las Secretarías del ramo de todas las Secciones Sindicales y en coordinación con la Secretaría de Organización;

II.- Auxiliar a la Secretaría de Organización en sus funciones:

III.- Auxiliar a la Secretaría de Organización para un mejor desarrollo y buena conducta en las concentraciones y actos sindicales.

IV.- Informar a la Secretaría de Organización de los trabajos realizados.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 112.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Eventos Especiales:

I.- En coordinación con la Presidencia del Comité Ejecutivo General y la Secretaría de Organización, planear y programar aquellos actos, ceremonias, eventos y actividades que deba realizar el Sindicato con motivo de acontecimientos nacionales o relacionados con el origen o existencia de la propia agrupación, y

II.- Auxiliar a la Presidencia del Comité Ejecutivo General, a las Secciones, o las Comisiones y, en general a todos los Órganos de dirección y administración del Sindicato para la planeación y realización de actividades de carácter social y cultural.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 113.-** Son obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Control de Gestión, desarrollar las tareas que el Comité Ejecutivo General le encomiende para el logro de una mayor eficacia de sus funciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 114.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales:

I.- Coadyuvar con el .Secretario de Procesos Electorales en todas las actividades que sean acordes con sus obligaciones y atribuciones, así como las que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo General.

*(Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)*

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 115.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social:

I.- Intervenir y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social para lograr que las diversas prestaciones sociales que el Gobierno de la Ciudad de México concede a sus trabajadores sean para beneficio exclusivo de los mismos.

II.- Organizar y promover en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y los Comités Ejecutivos Seccionales las actividades sociales y culturales que beneficien a los miembros del Sindicato.

III.- Realizar estudios, proyectos y presentarlos al Presidente del Comité Ejecutivo General a través de la Secretaría de Desarrollo Social de todas las posibles acciones que sean de beneficio social para los miembros del Sindicato.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 116.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Servicio Civil de Carrera:

I.- Coordinar sus actividades con la Secretaría del ramo;

II.- Realizar los estudios y proyectos que permitan el mejoramiento de las funciones trazadas por el Sindicato;

III.- Las demás funciones que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General y se deriven de su naturaleza.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 117.-** Son obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Evaluación:

I.- Coordinar sus actividades con la Secretaría del ramo para el desarrollo de sus funciones y mejor desempeño de las mismas.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**Artículo 118.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Coordinación de Condiciones Generales de Trabajo:

I.- Investigar y comparar con otras Leyes o Reglamentos, y en su caso, aportar los conocimientos obtenidos.

II.- Auxiliar al Secretario del ramo, en todo lo que éste le ordene en lo relativo al estudio complementario de las Condiciones Generales de Trabajo.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 119.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Abasto y Subsistencias populares:

I.- Coadyuvar en todas las labores que le encomiende el Secretario del ramo;

II.- Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo General y que sean acordes con su naturaleza.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 120.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Previsión Social:

I.- Desarrollar las tareas que el Comité Ejecutivo General, por conducto de la Secretaría de Previsión Social, le encomienden para el logro de una mayor eficacia en sus funciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 121.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Actividades Políticas:

I.- Auxiliar a la Secretaría del ramo y actuar de conformidad con los lineamientos y orientaciones que le señale el Comité Ejecutivo General y el Consejo de Delegados, para el buen desempeño de sus funciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**Artículo 122.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Divulgación Ideológica:

- I.- Formular y mantener actualizada la Declaración de Principios del Sindicato.
- II.- Difundir los pronunciamientos sobre ideología revolucionaria que hace el Gobierno de la República;
- III.- La publicación de los aspectos sobre ideología sindical contenidos en los informes y demás documentos emitidos en los Congresos y Consejos de la agrupación. y de otras organizaciones sindicales.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 123.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Asistencia Social:

- I.- Desarrollar tareas que el Comité Ejecutivo General, por conducto de la Secretaría del ramo, le encomiende para el logro de una mayor eficiencia de sus funciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 124.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Escalafón:

- I.- Auxiliar a la Secretaría correspondiente, en las funciones que deba cumplir conforme a estos Estatutos.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 125.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación:

- I.- Coordinar sus actividades con la Secretaría del ramo;
- II.- Realizar los estudios y proyectos que permitan el mejoramiento de las funciones educativas trazadas por el Sindicato, los que deberán presentar al Comité Ejecutivo General o al Consejo General de Delegados, para su trámite.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

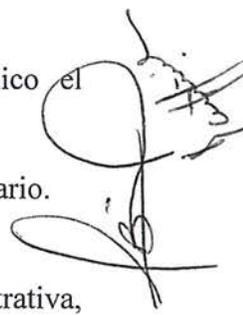
# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 126.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Difusión Normativa:

I.- Formular estudios tendientes a reformar el Reglamento Interno que Fija las Condiciones Generales de Trabajo en el Gobierno de la Ciudad de México, y presentados al Comité Ejecutivo General y al Consejo de Delegados, para el trámite correspondiente;

II.- Difundir entre los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México el Reglamento, procurando ilustrar su contenido y manejo.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.



**Artículo 127.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Capacitación Administrativa, Técnica y Profesional:

I.- Realizar estudios sobre las condiciones de trabajo de todos los agremiados del Sindicato para proponer las medidas que permitan la superación de conocimientos, para el mejor desempeño de sus actividades y el mejoramiento de sus salarios.

II.- Organizar cursos, conferencias y otros eventos generales o por área de trabajo que busquen mejorar la capacidad y el adiestramiento de los trabajadores en los diversos centros de labores del Gobierno de la Ciudad de México.

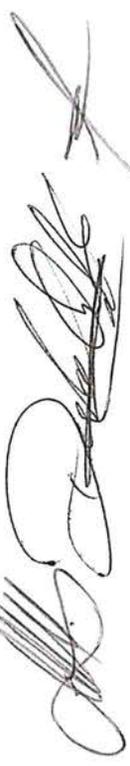
Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.



**Artículo 128.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vivienda:

I.- Coordinarse con la Secretaria respectiva del Comité Ejecutivo General para buscar las soluciones viables al problema habitacional de los miembros del Sindicato y sus familiares, realizando estudios e investigaciones tendientes a ese fin y proponiendo las acciones más convenientes.

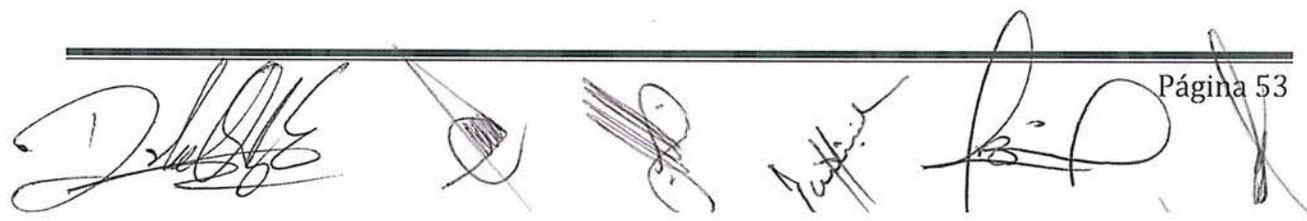
Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco secretarios.



**Artículo 129.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Pensiones:

I.- Coordinarse con la Secretaría de rama para promover y realizar estudios para la mejoría de las prestaciones que reciban los pensionados.

---



# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

II.- Hacer gestiones conjuntas con dicha Secretaría y el Presidente del Comité Ejecutivo General para que se instalen granjas, casa-albergue, escuelas, talleres, etcétera; que operen en beneficio de los pensionados y de la agrupación en general.

Esta comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretario

**Artículo 130.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Préstamos a Corto y Mediano Plazo del ISSSTE:

I.- Coordinar sus actividades con la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo General.

II.- Realizar estudios y formular propuestas que logren la superación de estas prestaciones.

III.- Conjuntamente con la Secretaria del ramo, elaborar y mantener actualizado el registro de compañeros derecho-habientes para distribución equitativa de los préstamos que se otorguen.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 131.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Actividades Femeniles:

I.- Organizar las actividades de las Secretarías del ramo de todas las Secciones Sindicales.

II.- Coordinarse con la Secretaría de Acción Femenil para cuyo fin convocar a juntas en las que traten los asuntos relacionados con su función.

III.- Promover el interés del Sector Femenil del Sindicato en los asuntos de carácter social y sindical.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco secretarios.

**Artículo 132.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Deportes:

I.- Coadyuvar en las actividades propias de la Secretaría de Deportes.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**Artículo 133.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción Recreativa.

I.- Coadyuvar en las actividades propias de la Secretaría de Promoción Recreativa.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios

**Artículo 134.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Estímulos y Recompensas:

I.- Coordinar sus acciones con la Secretaría correspondiente, haciendo toda clase de estudios y planteamientos para mejorar las prestaciones que los agremiados deban recibir como premio de trabajo, a su espíritu de superación, a su inventiva y en general, a su esfuerzo constante y actos similares, debiendo estar al corriente en el conocimiento de la Ley de Estímulos y Recompensas, proponiendo reformas y vigilando su aplicación.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 135.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Planeación:

I.- Coordinar Sus actividades con la Secretaria correspondiente del Comité Ejecutivo General para coadyuvar en las tareas específicamente señaladas por estos Estatutos.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 136.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Presupuesto:

I.- Desarrollar las tareas que el Comité Ejecutivo General, por conducto de la Secretaría de Presupuesto le encomienden para el logro de una mayor eficiencia de sus funciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 137.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Fomento a la Capacitación Sindical:

I.- Proyectar ciclos de conferencias, cursos, así como toda clase de estudios tendientes a mejorar la capacitación sindical de las Secciones y de los agremiados coordinándose

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

con la Secretaria Respectiva para elaborar un plan general de capacitación sindical que deberá ser aprobado por un Congreso General.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 138.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Control y Asignación de Plazas:

I.- Coordinarse estrechamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General.

II.- Realizar todas aquellas acciones al logro cabal de las tareas específicas que estos Estatutos le asignen a la misma.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 139.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Prensa:

I.- Auxiliar en sus labores la Secretaría del ramo.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 140.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Propaganda:

I.- Auxiliar en sus labores a la Secretaría del ramo.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 141.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Estadística:

I.- Coordinar sus actividades con la Secretaría correspondiente para tener al corriente el padrón de miembro de cada Sección Sindical, el número de órganos de Gobierno de cada una y las fechas en que deban hacer la renovación de sus cuadros directivos, auxiliar a la Secretaría de Organización en lo que corresponda.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

## **ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**Artículo 141 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Difusión Revisión de Reglamento de Trabajo:

I.- Coordinar sus actividades con las Secretarías relativas a su ramo.

II.- Las demás que le asigne el Presidente del Comité Ejecutivo General derivadas de su naturaleza.

Esta comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 142.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de fomento Cooperativo:

I.- Desarrollar las tareas del Comité Ejecutivo General por conducto de la Secretaría de Fomento Cooperativo, le encomiende con el fin de obtener una mayor eficacia en sus funciones.

Esta comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 142 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Control de Prestaciones:

I.- Coadyuvar con las Secretarías Relacionadas con prestaciones.

II.- Las que le indique el Presidente el Comité Ejecutivo General.

Esta comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 143.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Recursos Humanos:

I.- Formular estudios sobre planeación de Recursos Humanos poniéndolos a consideración de la Secretaría del ramo.

II.- Auxiliar a la expresada Secretaría siguiendo las instrucciones que le señalen el Comité Ejecutivo General y el Consejo de Delegados para el correcto desempeño de sus funciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 143 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Fomento Turístico:

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

I.- Coadyuvar con la Secretaría de Fomento Turístico.

II.- Las que le indique el Presidente del Comité Ejecutivo General.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 144.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Relaciones Públicas:

I.- Auxiliar a la Secretaría del ramo en sus funciones.

II.- Promover toda clase de estudios y programas de relaciones públicas del Sindicato por conducto de la expresa de Secretaría.

III.- Ejecutar las instrucciones que reciba tanto del Comité Ejecutivo General como del Consejo de Delegados.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 144 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Jubilaciones:

I.- Coadyuvar con la Secretaría de Jubilaciones.

II.- Las que le indique el Presidente del Comité Ejecutivo General.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 145.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Actividades Juveniles:

I.- Organizar las actividades de las Secretarías del ramo de todas las secciones Sindicales en coordinación con la Secretaría de Acción Juvenil del sindicato, para cuyo fin convocará a juntas en las que se traten asuntos relacionados con su función.

II.- Promover el interés del sector juvenil del Sindicato en los asuntos de carácter social y político sindical.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**Artículo 145 BIS.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Coordinación de Programas Institucionales:

I.- Coordinar sus actividades con su Secretaría del ramo.

II.- Las demás que le señale el Presidente del Comité Ejecutivo General y que deriven de su naturaleza.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 146.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promociones Económicas:

I.- Avocarse conjuntamente con la Secretaría, respectiva para el cumplimiento del Catálogo de Puestos y lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado.

II.- Promover ante las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México el establecimiento de almacenes y tiendas de descuento y todo lo relacionado que sea de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Promociones Económicas.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco secretarios.

**Artículo 146 bis.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo de la Mujer:

I.- Coadyuvará en las funciones que desarrolle la Secretaría de la Mujer.

II.- Y en todas las que le indique la Secretaría de Desarrollo de la Mujer.

III.- Coordinarse estrechamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios y cuatro Vocales.

**Artículo 147.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Patrimonio Sindical:

I.- Auxiliar a la Secretaría del ramo y actuar de conformidad con los lineamientos y orientaciones que se le señalen para el buen desempeño de sus funciones.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 148.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Control y Asignación de Vestuario:

I.- Auxiliar a la Secretaría de vestuario y equipo en lo referente a las peticiones de vestuario y equipo de los Comités Seccionales, recibiendo de parte de estos, sus requisiciones solicitadas, mismas que tramitarán ante la Oficina correspondiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilando que las especificaciones cantidades y calidades solicitadas sean las correctas, recibiendo del Gobierno de la Ciudad de México, las ordenes de entrega por parte de los Almacenes del Gobierno de la Ciudad de México, las que distribuirán a las respectivas Secciones.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 149.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Registro y Edición:

I.- Coordinar sus actividades con la Secretaría de Prensa y Propaganda del Sindicato a fin de participar en la edición de órganos informativos y doctrinales y otras publicaciones similares, en la formulación de boletines que apruebe el Presidente del Comité Ejecutivo General y la distribución de publicaciones entre los agremiados.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 149 Bis.-** Son obligaciones y atribuciones del Secretariado Técnico:

I.- Elaborar programas de coordinación intersecretariales entre los diversos integrantes del Comité Ejecutivo General, Comisiones y los Comités Seccionales, para optimizar a las demandas de los trabajadores.

II.- Realizar estudios y proyectos que le sean encomendados.

III.- Establecer sistema de capacitación y estudios de la problemática que confronten los trabajadores, elaborando proyectos de solución que prestarán al Presidente del Comité Ejecutivo General para su implementación.

IV.- Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo General.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Esta Comisión, estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Secretarios.

**Artículo 150.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Asesores:

I.- Formular estudios sobre todos los asuntos que le turne la Presidencia del Comité Ejecutivo General, el Consejo y el Congreso General de Delegados.

II.- Opinar sobre asuntos de interés general para la Organización.

III.- Elaborar Proyectos y Programas para la realización de cursos, conferencias, seminarios y toda clase de eventos y actividades que tengan por objeto tratar de fortalecer el conocimiento en lo relativo a la normatividad laboral, como en lo sindical, especialmente a los miembros de los Comités Seccionales.

IV.- Asesorar a las diversas Secretarías del Comité Ejecutivo General y a los Comités Seccionales, procurando siempre elevar los niveles de gestión y respuestas a los trabajadores.

Esta Comisión estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y el número de Secretarios que determine el Congreso en el que sea electo el Comité Ejecutivo General.

**Artículo 150 Bis.-** El Consejo Consultivo es un Órgano de consulta y apoyo al Comité Ejecutivo General, en particular del Presidente del mismo y de los cuarenta Comités Seccionales y tiene como facultades y obligaciones las siguientes:

I.- Coadyuvar a solicitud del Presidente del Comité Ejecutivo en los asuntos que se deriven de la actividad del Sindicato en cualquier tema, proponiéndole en su caso alternativa de solución.

II.- Proporcionar en especial, asistencia al Presidente del Comité Ejecutivo General cuando éste lo solicite, en la celebración de convenios o en otros actos jurídicos en que figure como parte del Sindicato, cuidando de la protección efectiva de los intereses de los trabajadores agremiados al mismo.

III.- Los demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo General.

Este consejo estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y tres Secretarios.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO IX

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y COMISIONES AUTÓNOMAS

**Artículo 151.-** El Comité de Vigilancia y las Comisiones Autónomas, son Órganos del Sindicato, que vigilarán y sancionarán los actos realizados tanto por los miembros del Comité Ejecutivo General, Comités Ejecutivos Seccionales y demás Órganos de representación sindical expresamente señalados en estos Estatutos, como por los trabajadores en general perteneciente al Sindicato.

**Artículo 152.-** Los miembros del Comité y Comisiones a que hace referencia el artículo anterior, serán electos en el Congreso en que se elija el Comité Ejecutivo General, serán autónomos en sus funciones y durará cuatro años en su cargo, podrán ampliarse en el mismo cargo en el periodo inmediato siguiente por única vez.

**Artículo 153.-**El Comité y Comisiones Autónomas a que se refieren los Artículos anteriores son los siguientes:

- I.- Comité de Vigilancia.
- II.- Comisión de Honor y Justicia y
- III.- Comisión de Hacienda.

**Artículo 154.-** El comité de Vigilancia está integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cinco secretarios, siendo sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

- I.- Intervendrá en los actos electorales de las Secciones vigilando siempre por el respeto a la democracia sindical y atendiendo todos los problemas que surjan entre los miembros de estas para estudiarlos y resolverlos definitivamente.
- II.- Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo General, Comités Seccionales y demás órganos de representación sindical se ajusten al ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones.
- III.- Vigilar la buena marcha de las secciones y que cumplan con las obligaciones que le señalan los presentes Estatutos.

00001040

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

IV.- Vigilar que se cumplan oportunamente los acuerdos emanados de los Congresos y Consejos Generales de Delegados.

V.- Atender quejas que presenten los Comités Seccionales, practicando las averiguaciones necesarias y sugerir al Comité Ejecutivo General las medidas que deban aplicarse.

VI.- Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo General sobre lo que considere benéfico para la buena marcha del Sindicato.

VII.- Resolver en unión del Comité Ejecutivo General los problemas que sean sometidos a su consideración por miembros del mismo o demás órganos de representación sindical siempre que sean de su competencia.

VIII.- Conocer en apelación los fallos dictados por la Comisión de Honor y Justicia en los términos del Artículo 155, fracción II, inciso g) de estos Estatutos en el caso de que hubieren de modificarse fundará su punto de vista que previa aceptación o no de la Comisión de Honor y Justicia lo turnara al Comité Ejecutivo General, para que sea el Consejo General de Delegados el que dicte acuerdo definitivo, el cual será inapelable.

IX.- Pedir a las Secciones los informes que estime convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones.

X.- Observar las atribuciones que le confieren los Estatutos relativas a las normas disciplinarias.

XI.- Informar a los Órganos superiores del Sindicato sobre los trabajos realizados durante su gestión.

**Artículo 155.-** La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y Tres Vocales y se regirá por un Reglamento Interno aprobado por el Consejo General de Delegados, siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes:

I.- La Comisión de Honor y Justicia, será competente para conocer y resolver, las consignaciones que haga el Comité de Vigilancia, el Comité Ejecutivo General, Los Comités Seccionales o los trabajadores, sobre la indisciplina, falta de lealtad, conducta anti sindical, actos que quebranten la unidad, que violen estos Estatutos, entorpezcan los trabajos o impidan el cumplimiento cabal de la función del Sindicato, cometidos por los miembros del Comité Ejecutivo General, de los Comités Seccionales y demás órganos de representación Sindical, así como por los trabajadores en general pertenecientes al Sindicato.

II.- Además de lo que disponga su Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia ajustará sus actos al procedimiento siguiente:

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

- a).- Estudiar los casos que se le consignen, procurando reunir el mayor número de elementos de juicio que le permitan tener un amplio conocimiento del motivo que dio lugar a dicha consignación.
- b).- Emplazará por escrito al acusado o acusados para que se presenten a responder de los cargos que se le imputen, fijándoles un plazo razonable.
- c).- En caso de que el acusado o acusados no se presenten en el plazo señalado, les fijará una nueva fecha, y de no presentarse, declarará la rebeldía correspondiente y con los elementos de juicio que tenga, procederá a emitir su fallo.
- d).- El acusado o acusados tendrán derecho a defenderse por si mismos o por los defensores que nombren, aportando todas las pruebas que estimen convenientes.
- e).- La parte acusadora deberá estar presente previa cita en los actos del procedimiento, con el propósito de hacer declaraciones que se estimen procedentes.
- f).- Para que tengan validez los fallos de la Comisión de Honor y Justicia deberán emitirse por unanimidad o la mayoría de sus integrantes
- g).- Los fallos serán apelables ante el Consejo General de Delegados, quien revisará el procedimiento y si lo considera ajustado a las normas estatutarias lo turnara al Comité Ejecutivo General del Sindicato para que este aplique las sanciones que sean de la competencia exclusiva de estos Órganos.
- h).- Cuando a juicio de la Comisión hayan sido probados los hechos o faltas imputadas y se resuelva en el fallo la suspensión de él o de los consignados, el Comité Ejecutivo General podrá aplicar dicha suspensión provisionalmente, hasta en tanto, resuelva en definitiva el Consejo o Congreso General en su caso.
- i).- Cuando la consignación emane del Comité de Vigilancia, el fallo de la Comisión de Honor y Justicia será apelable ante el Consejo General.
- j).- El derecho de apelación podrá ejercerse dentro de un plazo de quince días a partir de la notificación del fallo.
- k).- Los Órganos Sindicales correspondientes, están obligados a dar toda clase de facilidades a la Comisión de Honor y Justicia en su labor de investigación.
- l).- Una vez hecha la consignación a la Comisión de Honor y Justicia, esta tendrá un plazo de sesenta días para que dentro de el pronuncie resolución.

00001528

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

LI).- La Comisión de Honor y Justicia dará a conocer sus fallos por escrito al Consejo General de Delegados al Comité de Vigilancia, al Comité Ejecutivo General, al o a los acusados y a la parte acusadora.

m).- Los fallos que se dicten y tenga el carácter de definitivos, serán volatizados por el Comité Ejecutivo General.

**Artículo 156.-** Los casos no previstos en los Artículos anteriores serán resueltos por el Consejo General de Delegados:

**Artículo 157.-** La Comisión de Hacienda estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y tres Vocales, siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes:

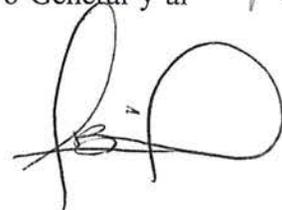
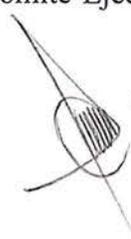
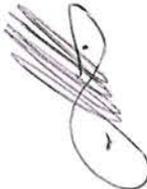
I.- Revisar los libros respectivos, comprobantes de pago y documentación en general de la Secretaría de Finanzas, con el objeto de cerciorarse de la exactitud de los informes que periódicamente rinda esta Secretaría al Congreso General.

II.- Formular presupuestos e iniciativas al Comité Ejecutivo General y al Consejo de Delegados tendientes a la mejor aplicación y distribución de los fondos.

III.- Velar por la solvencia económica de la Organización.

IV.- Dictaminar sobre los cortes de caja que presente el Secretario de Finanzas ante el Congreso General.

V.- Dar cuenta de sus observaciones al Presidente del Comité Ejecutivo General y al Congreso General.



# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO X

### DE LAS SECCIONES Y SU RÉGIMEN INTERNO

**Artículo 158.-** Las Secciones del Sindicato se integran con los trabajadores de una o varias Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y el número mínimo de sus miembros es de veinte. La creación de nuevas Secciones será acordada provisionalmente por el Consejo General de Delegados y se someterá a la aprobación definitiva del Congreso General más próximo.

**Artículo 159.-** Las Secciones serán autónomas en cuanto a su régimen interno y tendrán, como personas morales que son, personalidad jurídica propia para realizar actos jurídicos en el ámbito del derecho privado, a través de sus órganos de representación sindical.

**Artículo 160.-** Cada Sección se registrará por sus Estatutos Internos, pero en ningún caso podrá sustraerse a las decisiones de los Órganos superiores del Sindicato ni emitir resoluciones contrarias a las que emanen de esos órganos. Tampoco podrá contravenir las disposiciones de estos Estatutos Generales los cuales, por su propia naturaleza, constituyen la norma suprema de su organización y funcionamiento. Por ello, queda establecida inexcusablemente y en todo tiempo, la interrelación jurídica y sindical de las Secciones como formando parte integrante de un todo unitario que es el Sindicato.

**Artículo. 161.-**El Gobierno de cada Sección estará a cargo de un Comité Ejecutivo Seccional que durará en sus funciones cuatro años y que no podrá ser removido total o parcialmente sino de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos, podrán ampliarse en parte o en su totalidad los integrantes del Comité Ejecutivo Seccional en el mismo cargo a partir de la aprobación de estas reformas; sin que estas sean retroactivas, para Secretarios anteriores a este mandato y será mediante el voto personal, directo y secreto de la base trabajadora.

**Artículo 161 bis.-** La ampliación de la gestión sindical del Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional será mediante el voto personal, directo y secreto de la base trabajadora de la sección de que se trate y mediante convocatoria, que para ese efecto emita el Comité Ejecutivo General, tendrá que registrarse como planilla, como lo señala el Artículo 173 fracción III de este Estatuto y para tales efectos se considera dicho derecho única y exclusivamente para todos los Secretarios que integran la Planilla por el periodo vigente, a partir de la aprobación de estas Reformas; sin que estas sean retroactivas para Secretarios anteriores a este mandato.

## ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**Artículo 162.-** Para ser miembro de un Comité Ejecutivo Seccional se requieren todas las condiciones que se señalan para ser miembro del Sindicato, tener cuando menos cuatro años de militancia sindical en la Sección de que se trate y no encontrarse en alguno de los casos previstos por el Artículo 22 de estos Estatutos. Para ser Secretario General Seccional se requiere, además haber sido miembro de algún Comité anterior, de la misma Sección.

**Artículo 163.-** Los paros, suspensiones de labores, mítines, etcétera, que pretendan llevar a cabo las Secciones, deberán ser acordados por la mayoría de sus miembros y sometidos previamente a la consideración del Consejo General de Delegados del Sindicato.

**Artículo 164.-** Los miembros de las Secciones, no podrán dirigirse al Comité Ejecutivo General y al Consejo General de Delegados sino a través de sus Comités Seccionales. Tampoco podrán organizarse en clubes, sociedades mutualistas, culturales, políticas, habitacionales, deportivas, etcétera, sin la intervención de la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo General del Sindicato y del seccional respectivo.

**Artículo 165.-** Las Secciones Sindicales nombrarán tres delegados al Congreso y Consejo General del Sindicato, debiendo ser uno de ellos el Secretario General Seccional y los otros dos electos por los miembros de la Sección, en el mismo acto en que sea electo el Comité Ejecutivo Seccional.

**Artículo 166.-** Únicamente en los casos en que el Comité Ejecutivo Seccional este violando los Estatutos, actuando en complicidad con empleados de confianza del Gobierno de la Ciudad de México en perjuicio de los Agremiados o adoptando una actitud francamente antisindical, podrán los miembros de la Sección, aisladamente, dirigirse al Comité Ejecutivo General.

**Artículo 167.-** Los Comités Seccionales están facultados para tratar asuntos de trabajo con los Jefes de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a que correspondan sus agremiados. Cuando algún caso no pueda ser resuelto por esas autoridades y sea necesario llevarlo ante el Oficial Mayor y demás funcionarios superiores del Gobierno, lo turnara al Comité Ejecutivo General, el que hará las gestiones a que haya lugar.

**Artículo 168.-** Los Secretarios Generales de las Secciones tendrán personalidad jurídica para adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar actos administrativos y de dominio sobre los mismos, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Sección respectiva, obtenido en Asamblea General, dichos bienes deberán destinarlos a los fines sindicales y su adquisición será a nombre de la Sección pasando a formar parte del patrimonio sindical. Para enajenarlos, será necesaria la autorización expresa del Consejo General de Delegados del Sindicato.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 169.-** Independientemente de lo que señale sus propios Estatutos, cada Sección deberá celebrar asambleas ordinarias cada seis meses, por lo menor, o Consejos de Delegados de Trabajo, cuando menos cada mes. En dichas asambleas o consejos deberán rendirse informes de las actividades seccionales, incluyendo las cuentas de administración del patrimonio sindical. Asimismo, las Secciones podrán celebrar asambleas o Consejos Extraordinarios de Delegados de Trabajo, para tratar un asunto determinado que por su importancia así lo requiera. Las Convocatorias de unas y otras las lanzará el Comité Ejecutivo Seccional en funciones, con la anticipación necesaria.

Cuando sea muy difícil la celebración de asambleas generales, porque la Sección de que se trate tenga un número creado de agremiados, su equivalente, será el Consejo de Delegados de Trabajo, siendo estos los electos conforme al Artículo 171 de estos Estatutos. En caso necesario, los acuerdos del Consejo de Delegados de una Sección podrán someterse a referéndum de los trabajadores en sus centros de trabajo. Esta medida deberá ser acordada por el Consejo General de Delegados del Sindicato, a petición de parte interesada y previa comprobación de su necesidad.

**Artículo 170.-** Las Secciones que integran el Sindicato, no podrán dejar de formar parte de el, a menos que dejen de reunir los requisitos que establecen estos Estatutos, tampoco podrán ser expulsados del Sindicato.

**Artículo 171.-** En cada centro de trabajo se elegirá por los trabajadores un delegado de trabajo que labore en el lugar. Y su designación será comunicada de inmediato al Comité Ejecutivo General para los efectos que procedan. La misión de estos Delegados consistirá en velar por los intereses de sus representados activando la pronta resolución de sus problemas. De las actividades que desarrollen, deberá informar con toda oportunidad a los Comités Seccionales respectivos.

**Artículo 172.-** En cada Delegación Política y en las Direcciones Generales del Gobierno de la Ciudad de México y en cualquier Centro de Trabajo, el Comité Ejecutivo General, designará un Coordinador Sindical, el cual respetando la autonomía de las Secciones y oyendo a todos y cada uno de los Delegados de trabajo o a las Secciones correspondientes, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Intervendrán en forma fraternal para evitar divisiones entre los trabajadores así como cualquier labor antisindical o de desorientación que los lesione en sus intereses.
- II.- Intervendrá en la resolución de los problemas generales que afecten a los trabajadores, dándoles el respaldo necesario. En los conflictos individuales de los trabajadores intervendrá la Sección correspondiente o el Delegado de trabajo respectivo.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO XI

### DEL PROCESO ELECTORAL EN LAS SECCIONES

**Artículo 173.-** Además de lo que dispongan los Estatutos internos de cada Sección y la convocatoria respectiva, el proceso electoral para la renovación de los Comités Seccionales se ajustara a las reglas siguientes:

I.- Con quince días de anticipación como mínimo, a la fecha en que deba celebrarse la elección, será lanzada, la Convocatoria correspondiente conjuntamente por el Presidente y el Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo General del Sindicato, el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Seccional respectivo.

II La convocatoria contendrá en forma clara y sucinta las bases del proceso electoral acordes con las características propias de cada Sección.

III.- La participación de los grupos contendientes se llevara a efecto por medio de planillas, las cuales deberán registrarse, en tiempo y forma ante la Secretaria de Procesos Electorales del Sindicato, siguiendo las bases de la Convocatoria. Toda planilla que se presente para su registro deberá estar exenta de propaganda o alusiones extrañas a su finalidad y deberán contener.

IV.-Para los efectos del registro de una planilla, se requiere que sea apoyada con la firma de un número de miembros no menor al veinte por ciento del total que integran la Sección, utilizado al efecto los formatos foliados, sellados y firmados que proporcione la Secretaría de Procesos Electorales a partir de la fecha en que sea lanzada la convocatoria respectiva, conteniendo los nombres de los firmantes, número de empleado, denominación del puesto así como el centro de trabajo de su adscripción.

La firmas a que se refiere esta facción IV sólo tendrán el efecto de apoyar la solicitud de registro de la planilla. La alteración, falsificación u otra irregularidad de las firmas de apoyo será motivo para negar el registro de la planilla correspondiente o para anularlo.

V.- Los funcionarios sindicales que intervengan en el proceso electoral actuarán con toda acuciosidad y diligencia estudiando pormenorizadamente el contenido de las planillas, a fin de que solamente contiendan en la justa electoral las que reúnan los requisitos correspondientes. Así mismo, cuidarán, la unidad de las secciones y para tal efecto exhortarán a los precandidatos de las planillas, cuyo registro se pretenda, a que

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

se unifiquen o coaliguen, a fin de disminuir el número de los mismos, cuando éstos sean varios y que, por tal motivo, resulte perjudicial a la Organización.

VI.- Las planillas contendientes podrán ejercitar su derecho de propaganda ajustándose a las normas y principios que demandan la moral, las buenas costumbres y el respeto a la persona humana. Queda prohibido, todo acto que en alguna forma pretenda atacar la buena fama y prestigio del Sindicato o de alguno de sus miembros, funcionario o ex funcionarios de la Organización.

VII.- En caso de impugnación para comprobar la autenticidad de las firmas de apoyo a una planilla, se podrá disponer de toda clase de pruebas.

VIII.- Se anularán, las firmas de apoyo repetidas, a fin de evitar confusión sobre la verdadera intención del firmante.

IX.- Únicamente podrán votar los trabajadores que estén incluidos en el padrón desglosado que previamente presentara el Comité Ejecutivo Seccional, el cual será revisado, aprobado y firmado de conformidad por los candidatos a la Secretaría General de cada Planilla registrada.

X.- El padrón se formará con los trabajadores de base, los interinos que sean titulares, de otra plaza que sea de base, los de nuevo ingreso con más de seis meses de servicio y los que ocupen la última plaza.

XI.- Cuando participen en la elección dos o más planillas, la votación será libre directa, secreta y por medio de cédula personal. Cuando se registre únicamente una planilla, la elección se efectuará en Asamblea Extraordinaria y por votación económica en el local, hora y fecha que para el efecto se señale. En este último caso, si se tratara de una Sección que tenga un número crecido de agremiados, se procederá a la elección conforme a la primera parte del segundo párrafo del Artículo 169 de estos Estatutos.

XII.- Las cédulas de votación deberán contener, los círculos de colores de las planillas, los nombres de los candidatos a la Secretaría General, en el reverso contendrán las firmas de aprobación y conformidad de los propios candidatos, así como el sello del Comité Ejecutivo General para garantizar su absoluta legalidad.

XIII.- Toda propaganda a favor de cualquier planilla contendiente deberá suspenderse con veinticuatro horas de anticipación a la votación. Igualmente y con la misma anticipación se retirará de los centros de trabajo o lugares cercanos a los mismos, cualquier tipo de propaganda.

XIV.- La votación se iniciara a la hora que señale la convocatoria. En la votación intervendrán responsabilizándose de su legalidad los representantes del Comité Ejecutivo General y de las planillas contendientes en cada urna o mesa de votación,

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

## ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

quienes tendrán facultades para resolver los incidentes o casos no previstos que se presenten.

XV.- Terminada la votación, el cómputo de la misma se efectuará a la hora y en los lugares que señale la convocatoria, levantándose en cada caso el acta respectiva, las cuales deberán ser centralizadas en la oficina del Sindicato donde se llevará a efecto el cómputo general de acuerdo con las bases de la convocatoria.

XVI.- Antes de proceder al cómputo general de la votación se levantará el acta en la que se harán constar los incidentes, anomalías irregularidades, protestas, etcétera si los hubo durante la fase de votación y que únicamente podrán hacer valer los candidatos a la Secretaría General.

XVII.- Efectuado el cómputo general y conocido el resultado de la votación toda protesta será considerado improcedente.

XVIII.- Inmediatamente después del cómputo general será reconocida y declarada planilla triunfante la que obtengan mayoría de votos. En caso de empate, deberá señalarse nueva fecha para repetir la elección en la cual solamente participarán las planillas empatadas.

XIX.- Declarada triunfante la planilla que obtuvo mayoría de votos, a continuación se le tomará la protesta de rigor y se levantará acta que deberán firmar los funcionarios sindicales que hayan intervenido en el acto.

XX.- Para resolver cualquier problema que surja con motivo del proceso electoral, tanto los candidatos a la Secretaría General Seccional como el Secretario General saliente, deberán permanecer, en las Oficinas del Sindicato durante el tiempo que se recoja la votación durante la realización del cómputo general y hasta la toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo Seccional.

XXI.- La responsabilidad del proceso electoral estará a cargo de la Secretaría de Procesos Electorales y del Comité de Vigilancia del Sindicato.

**Artículo 174.-** Tratándose de Secciones de nueva creación, de las anteriores disposiciones, se aplicarán únicamente las que procedan.

**Artículo 175.-** En el caso de que dentro de una Sección sindical surja un conflicto entre grupos de sus miembros que pongan en peligro su estabilidad, de inmediato intervendrá el Comité Ejecutivo General quien tomará todas las medidas de urgencias que juzgue necesarias, en tanto el Consejo General de Delegados resuelve en definitiva. Cuando dichas medidas sean la remoción o destitución del Comité Ejecutivo Seccional, se nombrará un Directorio compuesto por tres miembros, dos del Comité Ejecutivo General y el Presidente del Comité de Vigilancia

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

quienes asumirán la representación legal de la Sección, debiéndose convocar de inmediato a elecciones en los términos del Artículo 173.

En el supuesto que el Comité Ejecutivo de algunas Secciones Sindicales se abstengan de lanzar la convocatoria a que se refiere el artículo 173 de los presentes Estatutos, cumpliendo los plazos y formalidades señalados en el propio precepto estatutario o la Sección, quedara acéfala por causas imputables al Comité Ejecutivo Seccional, dentro del periodo de gestión, el Comité General procederá a nombrar un Directorio compuesto por tres miembros del Comité Ejecutivo General, el Presidente del Comité de Vigilancia y el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, quienes asumirán la representación legal de la Sección correspondiente debiéndose convocar a elecciones en los términos del artículo 173 de los Estatutos.

Cuando durante el proceso electoral se compruebe fehacientemente la intervención de personas extrañas al Sindicato, se procederá en los mismos términos establecidos en la primera parte de este Artículo

This block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right are three smaller, more compact signatures. Below the first signature is a blue circular stamp with illegible text, likely an official seal or registration mark.

A handwritten signature in black ink located at the bottom center of the page, below the footer.

00001336

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## CAPITULO XII

### DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**Artículo 176.-** Se establece como cuota ordinaria y obligatoria para los miembros del Sindicato el dos por ciento sobre las percepciones ordinarias.

**Artículo 177.-** La cuota inicial establecida en el artículo anterior se distribuirá en los términos siguientes: uno por ciento para la Sección Sindical correspondiente, 0.90% para el Comité Ejecutivo General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, 0.10% a la Federación de Sindicatos para Trabajadores al Servicio del Estado.

**Artículo 178.-** El Comité Ejecutivo General, por conducto de la Tesorería es el único autorizado para retirar de las pagadurías respectivas las cantidades que por concepto de cuotas o cualquier otro concepto, le corresponda al Sindicato.

**Artículo 179.-** Las cuotas extraordinarias solo podrán ser acordadas por el Consejo General de Delegados. Las Secciones a su vez, podrán hacer aportaciones por concepto de cooperación extraordinaria para los gastos generales del Sindicato, tomando de su porcentaje.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO XIII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 180.-** Las sanciones aplicables a los miembros del Sindicato solo podrán ser:

- I.- Amonestación.
- II.- Suspensión temporal o definitiva de sus derechos sindicales;
- III.- La expulsión de la Organización.

Las mismas se aplicaran por desobediencia a los presentes Estatutos. A los acuerdos de asamblea, de Consejos, de Comités o de cualquier otro Órgano de Gobierno de la Agrupación y se precisarán de conformidad con la gravedad de la falta cometida.

Para los efectos de imposición de sanciones serán consideradas como conductas graves. Las siguientes:

- a).- Afiliarse o pertenecer a Organización Sindical distinta al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
- b).- Promover o participar en la constitución de alguna Organización Sindical distinta al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México;
- c).- Promover por si o interpósita persona la incorporación de los afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, a Organización Sindical distinta a esta.

**Artículo 181.-** Las sanciones a Secciones Sindicales solo podrán ser aplicadas por acuerdo expreso del Consejo General de Delegados y únicamente en los casos de abierta rebeldía a las disposiciones de estos Estatutos.

**Artículo 182.-** Los Comités Seccionales solamente podrán ser removidos o destituidos parcial o totalmente.

- I.- Por acuerdo de la asamblea general seccional tomado por la mayoría de sus integrantes, el cual deberá ser ratificado por el Consejo General de Delegados del Sindicato.

## ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

II.- Por el Consejo de Delegados de Trabajo Seccional cuando este sea el equivalente a la asamblea general conforme al caso previsto por el segundo párrafo del Artículo 171 de estos Estatutos.

III.- Por acuerdo del Consejo General de Delegados del Sindicato, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 183.-** Las Secciones quedan en completa libertad de sancionar a sus miembros con amonestaciones o suspensión temporal o indefinida en sus derechos sindicales, observando lo dispuesto sobre el particular por estos Estatutos.

**Artículo 184.-** La expulsión del Sindicato solo podrá ser acordada por el Consejo General de Delegados previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia

Para que un miembro de la Organización que haya sido indefinidamente suspendido sea rehabilitado, se requiere la aprobación de Consejo General previo juicio que se lleve ante la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 185.-** Los miembros del Comité Ejecutivo General y los demás representantes de Sindicato solo podrán ser removidos o destituidos por acuerdo de la mitad más una, cuando menos, del total de las Delegaciones integrantes del Consejo General previo juicio y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia y por las causas expresamente previstas en el Reglamento de la misma, juicio en el que se le darán las más amplias garantías de defensa al acusado, oyéndosele por sí o por medio de un defensor de oficio por él.

A collection of handwritten signatures and stamps. On the left, there are several large, stylized signatures in black ink. In the center, there is a blue circular stamp with some illegible text inside. To the right, there are several smaller, more delicate signatures and a circular stamp with a shaded center.A handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITULO XIV

### DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

**Artículo 186.-** Para que el Sindicato pueda cumplir con sus finalidades adquirirá los bienes muebles o inmuebles necesarios.

**Artículo 187.-** El patrimonio del Sindicato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que actualmente se encuentran sujetos al dominio directo de la organización, así como los que en el futuro adquiera para el cumplimiento de sus funciones o para el otorgamiento de beneficio de carácter social y recreativo para sus miembros.

**Artículo 188.-** La administración del Patrimonio del Sindicato estará a cargo del Comité Ejecutivo General por lo que respecta al Patrimonio del Instituto de Capacitación para los Trabajadores de Gobierno de la Ciudad de México, su administración se registrará por el Reglamento Interior respectivo.

**Artículo 189.-** Queda facultado el Comité Ejecutivo General para adquirir, gravar o enajenar bienes del Sindicato, de acuerdo con los propósitos especificándooos en estos Estatutos y en las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 190.-** Los actos de dominio ejecutados por el Comité Ejecutivo General que impliquen enajenación o gravamen de las instalaciones inmuebles, propiedad del Sindicato, requerirán ser autorizados previamente por el Consejo o Congreso General de Delegados.

**Artículo 191.-** Los bienes del Sindicato, en caso de liquidación serán aplicados a cubrir su pasivo, cualquier remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Salud, para ser aplicado a los fines de la misma. El último Comité Ejecutivo del Sindicato será el encargado de la liquidación, con intervención del Comité de Vigilancia.

**Artículo 192.-** En los actos de dominio sobre inmuebles pertenecientes al Sindicato ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación.

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

**ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITULO XV**

**GENERALIDADES**

**Artículo 193.-** Los casos no previstos por los presentes Estatutos serán resueltos por el Comité Ejecutivo General y el Comité de Vigilancia del Sindicato conforme a las leyes aplicables supletoriamente, los usos y costumbres sindicales, así como la equidad y los principios generales del derecho, garantizando el cumplimiento de los preceptos que contienen estos Estatutos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks in the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom]*

00001071

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## TRANSITORIOS

**Artículo 1.-** Se faculta al Comité Ejecutivo General para estudiar las disposiciones reglamentarias y complementarias de estos Estatutos.

**Artículo 2.-** El Comité Ejecutivo General someterá dichas disposiciones a la ratificación del Consejo General, el cual resolverá en definitiva.

**Artículo 3.-** Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de cualquier carácter que se opongan a estos Estatutos.

**Artículo 4.-** Las modificaciones a los Estatutos, que entraran en vigor al momento de ser aprobados, mismos que se enviaron para su registro al H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS 2015

**Primero.-** se modifican los artículos 1, 9, 12, 13, 15, 18, 21, 57, 59, 60, 68, 71, 73, 74, 79, 83, 84, 86, 87, 93, 94, 96, 98, 100 BIS, 101, 101 BIS, 104, 108, 115, 126, 127, 146, 148, 158, 166, 167, 172, 177, 180, y 188

**Segundo.-** se deroga la fracción VI del artículo 22.

Tercero.- los artículos 19 y 49 se les adicionan un párrafo

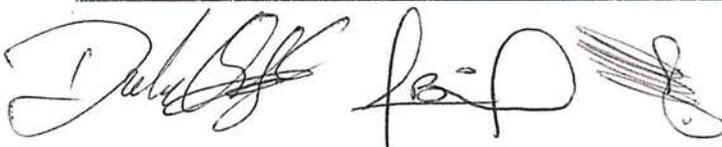
Cuarto.- los artículos 19, 21 y 49 entraran en vigor a partir del día tres de marzo del dos mil quince.

**Quinto.-** los artículos 1, 9, 12, 13, 15, 18, 57, 59, 60, 68, 71, 73, 74, 79, 83, 84, 86, 87, 93, 94, 96, 98, 100 BIS, 101, 101 BIS, 104, 108, 115, 126, 127, 146, 148, 158, 166, 167, 172, 177, 180, y 188, entraran en vigor a partir de la aprobación a la Reforma Política del Distrito Federal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS 2016

1.- Se reforma el artículo 161 y entrara en vigor al día siguiente de su aprobación del Primer Congreso General Extraordinario de Delegados del periodo 2015-2019.

---



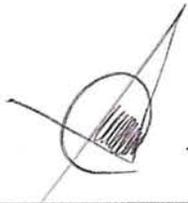


**ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**POR EL PRIMER CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO  
ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL  
PERIODO 2015-2019**

**PRESIDENTE**



---

**C. LILIÁN LETICIA PORRAS  
CARREÑO**

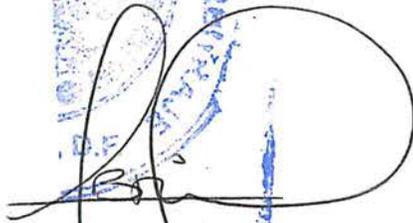
**VICEPRESIDENTE**



---

**C HÉCTOR CASTELÁN MORENO**

**PRIMER SECRETARIO**



---

**C. ABRIL DAZA ARZATE**

**SEGUNDO SECRETARIO**



---

**C MARÍA DOLORES ORTIZ  
ESCOBEDO**

**PRIMER ESCRUTADOR**



---

**C. ERNESTO GABRIEL PADILLA**

**SEGUNDO ESCRUTADOR**



---

**C DANIEL ÁVILA CASTRO**

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL  
CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2016.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COMITÉ EJECUTIVO GENERAL  
2015-2019

|  |  |
|--|--|
| <b>PRESIDENTE</b>  | <b>JUAN AYALA RIVERO</b>               |
| <b>VICEPRESIDENTA DE ATENCIÓN ASUNTOS-LABORALES</b>              | <b>IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ</b>            |
| <b>VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES</b>      | <b>J. EDEL LÓPEZ PAZ</b>               |
| <b>VICEPRESIDENTE DE CAPACITACIÓN Y CULTURA</b>                  | <b>HUGO ALFREDO ALONSO ORTIZ</b>       |
| <b>VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DEPORTIVOS</b>    | <b>JOSÉ GUADALUPE GOYCOCHEA PINEDA</b> |
| <b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS</b>                        | <b>ARMANDO BAUTISTA RAMÍREZ</b>        |
| <b>SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN</b>                                | <b>RAFAEL TORRES CORREA</b>            |
| <b>SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES</b>                        | <b>HÉCTOR RÚELAS HERNÁNDEZ</b>         |
| <b>SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA MUJER</b>                      | <b>ABRIL DAZA ARZATE</b>               |
| <b>SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES Y SEGURIDAD E HIGIENE</b> | <b>JACINTO GAONA DELGADO</b>           |
| <b>SECRETARÍA DE EVENTOS ESPECIALES</b>                          | <b>LETICIA LORENCEZ OLVERA</b>         |

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CESAR PIÑA RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

VERÓNICA MORENO HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES

HÉCTOR CASTELÁN MORENO

SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

JAIME PATIÑO GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA

HUGO BENITO ÁLVAREZ PÉREZ

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

MARÍA DEL ROCÍO FRANZONI LOBO

SECRETARÍA DE ESCALAFÓN

ALFREDO DELGADO VÁZQUEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRILO TORRES HUERTA

SECRETARÍA DE DIFUSIÓN NORMATIVA

ANTONIO ENRIQUE ACEVES GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

ULISES EDUARDO PÉREZ HUERTA

SECRETARÍA DE LA VIVIENDA

ERNESTO GABRIEL PADILLA

SECRETARÍA DE PENSIONES

JOEL GARCÍA TRUJILLO

SECRETARÍA DE JUBILACIONES

MARÍA CONCEPCIÓN GUEVARA BENÍTEZ

SECRETARÍA DE PRESTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO DEL I.S.S.S.T.E

ALBERTO OCAMPO GARCÍA

SECRETARÍA DE VESTUARIO Y EQUIPO

SALVADOR GUZMÁN HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL

PATRICIA YOLANDA CABRERA CALDERÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DAVID OSORIO ILLESCAS

SECRETARÍA DE DEPORTES

FELIPE GARCÍA CRUZ

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

SECRETARÍA DE FOMENTO  
TURÍSTICO

JOSÉ HÉCTOR CARREÓN GARCÉS

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN  
RECREATIVA

MARÍA INÉS VERJEL MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE ESTÍMULOS Y  
RECOMPENSAS

JORGE CASTRO CARPIO

SECRETARÍA DE DIVULGACIÓN  
IDEOLÓGICA

TIRSO SALVADOR LEMUS  
ALCANTAR

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HILARIO ANDRÉS RIVERA BOLAÑOS

SECRETARÍA DE PRESUPUESTOS

MARIO PEDRO GALLEGOS CASTILLO

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN  
SINDICAL

ARACELI JUANA LÓPEZ FERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE CONTROL Y  
ASIGNACIÓN DE PLAZAS

ADRIAN ARROYO FALCÓN

SECRETARÍA DE PRENSA

ALBERTO GERVASIO ZAMORA  
FLORES

SECRETARÍA DE PROPAGANDA

SUSANA PAZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA

IGNACIO FUENTES RAMÍREZ

SECRETARÍA DE ACTAS Y  
ACUERDOS

LILIÁN LETICIA PORRAS CARREÑO

SECRETARÍA DE FOMENTO  
COOPERATIVO

MIGUEL ÁNGEL REYES GUERRERO

SECRETARÍA DE RECURSOS  
HUMANOS

VÍCTOR HERNÁNDEZ VILLEDA

SECRETARÍA DE RELACIONES  
PÚBLICAS

DAVID MÁRQUEZ VENTURA

SECRETARÍA DE PROMOCIONES  
ECONÓMICAS

LUIS OSCAR SIFUENTES BUTZMANN

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL OSBERT ESQUIVEL JARAMILLO

SECRETARÍA DE PATRIMONIO SINDICAL DANIEL ÁVILA CASTRO

SECRETARÍA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA GABRIELA PULIDO GARCÍA

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN FRANCISCO JOANICO HERRERA

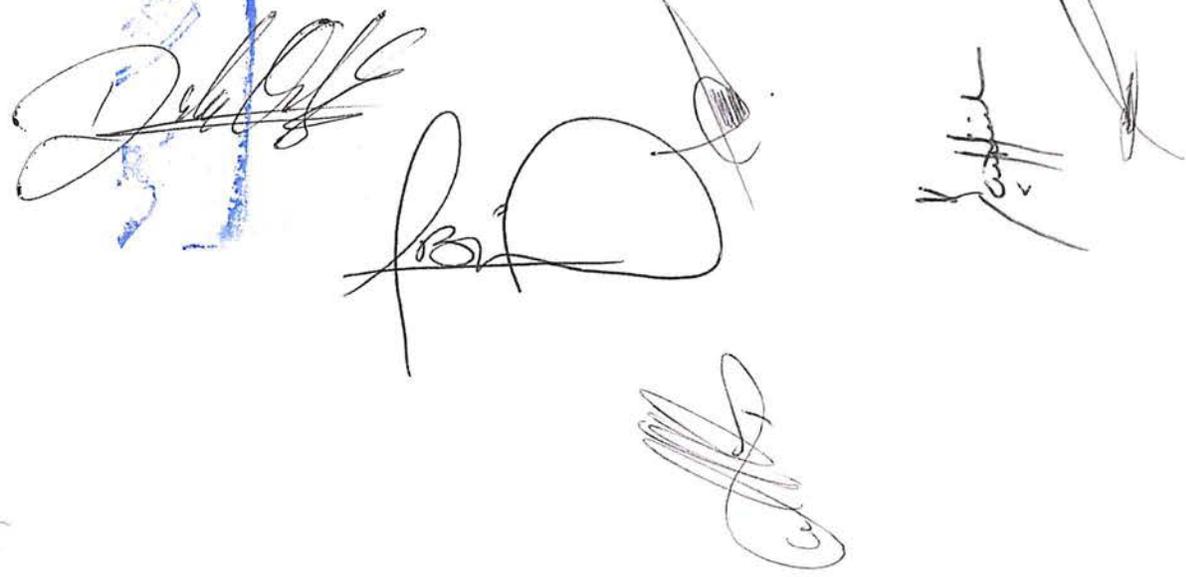
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO OCTAVIO AGUILAR MAYA

SECRETARÍA DE ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES MARÍA ANTONIETA SOTO PACHECO

OFICIALÍA MAYOR CARLOS MIRANDA MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA ROBERTO PATIÑO ROCHA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ADOLFO ARRIETA GÓMEZ



00001347

# ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

## ÍNDICE

|                            |      |  |    |
|----------------------------|------|--|----|
| DISPOSICIONES PRELIMINARES |      |  | 1  |
| CAPÍTULO                   | I    | DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ESCUDO, LEMA, OBJETIVO Y DURACIÓN DEL SINDICATO | 3  |
| CAPÍTULO                   | II   | DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS                     | 5  |
| CAPÍTULO                   | III  | DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO   | 8  |
| CAPÍTULO                   | IV   | DE LA SOBERANÍA Y GOBIERNO DEL SINDICATO                                       | 9  |
| CAPÍTULO                   | V    | DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS                                  | 10 |
| CAPÍTULO                   | VI   | DEL CONSEJO GENERAL DE DELEGADOS   | 13 |
| CAPÍTULO                   | VII  | DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL   | 15 |
| CAPÍTULO                   | VIII | DE LOS REPRESENTANTES, COMITÉS, DELEGADOS, COMISIONES Y JUNTA ASESORA          | 45 |
| CAPÍTULO                   | IX   | DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y COMISIONES AUTÓNOMAS                                | 61 |
| CAPÍTULO                   | X    | DE LAS SECCIONES Y SU RÉGIMEN INTERNO  | 65 |
| CAPÍTULO                   | XI   | DEL PROCESO ELECTORAL EN LAS SECCIONES   | 68 |
| CAPÍTULO                   | XII  | DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS                                     | 72 |
| CAPÍTULO                   | XIII | DE LAS SANCIONES   | 73 |
| CAPÍTULO                   | XIV  | DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO   | 75 |
| CAPÍTULO                   | XV   | GENERALIDADES  | 76 |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS     |      |  | 77 |
| COMITÉ EJECUTIVO GENERAL   |      |  | 78 |